



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DE CHALCO

2019-2021



CHALCO
2019-2021

No. 46, Volumen 2, Año 2020
Sección Quinta



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

**REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

Chalco, Estado de México, a 10 de agosto de 2020.

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.



José Miguel Gutiérrez Morales

**Presidente Municipal Constitucional de Chalco,
Estado de México.**

A sus habitantes, hace saber:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 128 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31 fracción I, 48 fracción III y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

Se da a conocer lo siguiente:

Que el Consejo Municipal del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco, Estado de México 2020, de la administración 2019-2021, por acuerdo tomado en su Primer Sesión Extraordinaria, celebrada el cuatro de mayo de dos mil veinte; con respaldo en el Decreto N° 117, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 35, de fecha 25 de agosto de 2010, donde se crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco, México; y en ejercicio de la facultad normativa, en ejercicio de la facultad normativa de ese descentralizado, resolvió publicar lo siguiente:

- **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**
- **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**
- **REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, Lic. César Enrique Vallejo Sánchez, en uso de las facultades que le confiere el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal.

La publicación se realiza a solicitud del L.N. Marco Antonio Rodríguez Barberi, Director Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco, Administración 2019-2021, Chalco, mediante oficio número IMCUFIDE/0196//2020.



DIRECTORIO

José Miguel Gutiérrez Morales
Presidente Municipal Constitucional de Chalco

Rosalba Jiménez Ramírez
Síndica Municipal

Erasmus Calderón Fuentes
Primer Regidor

María Asención Garduño Lujano
Segunda Regidora

Víctor Hugo Juárez Barberena
Tercer Regidor

Mireya Nayeli Ramírez Pérez
Cuarta Regidora

Roel Cobos Urióstegui
Quinto Regidor

Ana Patricia Valdivia Calderón
Sexta Regidora

Alejandro Martínez Peña
Séptimo Regidor

Olivia del Carmen Ramírez Pérez
Octava Regidora

Miguel Ángel Rivero Carbajal
Noveno Regidor

Alejandra Saldaña Moreno
Décima Regidora

Teodoro Domínguez Romero
Décimo Primer Regidor

María Soledad Ramírez Ríos
Décima Segunda Regidora

Nadia Ivett Arroyo Guerrero
Décima Tercera Regidora

César Enrique Vallejo Sánchez
Secretario del Ayuntamiento



GACETA MUNICIPAL

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

IMCUFIDE
CHALCO
2019-2021



CONSEJO MUNICIPAL

Lic. José Miguel Gutiérrez Morales
Presidente del Consejo Municipal

Lic. Cesar Enrique Vallejo Sánchez
Secretaria del Consejo Municipal

Lic. Marco Antonio Rodríguez Barberi
Secretario Técnico

Lic. Teodoro Domínguez Romero
Primer Vocal

Lic. Mariana García Morales
Segundo Vocal

Lic. Alejandra Cristina Galván Rivera
Tercer Vocal



DIRECTORIO INTERNO

Lic. Marco Antonio Rodríguez Barberi

Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco

C. José Ulises Báez Valadez

Subdirector del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco

L.D. Alejandra Cristina Galván Rivera

Jefa del Departamento de Contraloría Interna del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco

Lic. María Guadalupe Moran Melchor

Directora de Administración y Finanzas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco

Lic. Mariana García Morales

Departamento de Cultura Física

C. Roberto Rojas de la Cruz

Departamento de Deporte Social

C. Perla Xóchitl Baltazar Santiago

Auxiliar del Departamento de Deporte Social

Lic. María Enedina Hernández Romero

Departamento de Alto Rendimiento



PRESENTACIÓN

La sociedad deportiva, y todos los habitantes de esta comunidad que es el municipio de Chalco Estado de México, demandan la implementación de mejoras respecto de las instituciones, proyectos y programas que ponga en práctica esta nueva administración, teniendo como objetivo principal el bienestar de toda la comunidad en general de esta población.

Es por ello que el Licenciado José Miguel Gutiérrez Morales, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Chalco, impulsa desde el inicio de su gobierno, una política de resultados y eficiencia, en cada una de las áreas de la Administración Pública Municipal.

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco (IMCUFIDE) tiene como uno de sus objetivos, implementar las mejores prácticas administrativas y deportivas, en virtud de fortalecer la cultura del deporte en nuestro municipio. Por otra parte este instituto tiene como finalidad el fomento al deporte con apoyo de becas a deportistas de alto rendimiento, personas con discapacidad, personas de la tercera edad y toda la comunidad en general teniendo como fin que la práctica del deporte sea para toda la comunidad sin distinción alguna; asimismo la mejoría y adecuación de las instalaciones de los centros deportivos de este municipio.

El presente Manual de Organización del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco, contiene los procesos fundamentales de organización y funciones, orientadas hacia los resultados que se esperan obtener. Por otra parte este manual tiene como finalidad el orientar a esta Dependencia mostrando los procedimientos y la manera en que los asuntos, problemáticas, toma de decisiones, entre otros supuestos, los cuales tendrán que llevarse a cabo con su respectiva fundamentación jurídica; esto con la finalidad de que el IMCUFIDE funcione de manera correcta en cada uno de sus ámbitos.

En este mismo contexto, en este manual se plasma información detallada referente al directorio administrativo, antecedentes, legislación, atribuciones, estructuras y funciones de las unidades administrativas que integran la institución, señalando los niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad, canales de comunicación y coordinación. Es un documento de suma importancia, ya que detalla lo que la organización representa, su funcionamiento y hacia dónde va.

Lic. Marco Antonio Rodríguez Barberi
Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco.



ANTECEDENTES HISTÓRICOS

A lo largo de la historia reciente, el estado mexicano ha creado diversas instituciones para fomentar y promover el deporte. Con funciones específicas, entre las cuales destacan; formular normas y programas; ejecutar acciones para promover la educación física, el deporte popular, estudiantil y selectivo entre los niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con capacidades diferentes. La cultura física y del deporte nace desde que se organizan ligas, clubes y federaciones con el fin de competir entre las ciudades y países, como resultado de la evolución de las actividades deportivas.

Las dependencias encargadas del manejo del deporte en el Estado de México han ido evolucionando a través del tiempo:

- En el año de 1976, se creó la Dirección de Cultura Física y Recreación.
- El 16 de junio de 1994, se creó el Instituto de la Juventud y el Deporte del Estado de México (INJUDEM). El cual fue un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Cultural y Bienestar Social.
- El 17 de enero de 1997, se creó el Instituto Mexiquense del Deporte (IMED).
- El cual se integró por una Dirección General, una Delegación Administrativa, quince Unidades Administrativas y once departamentos.
- El 19 de marzo de 2000, se creó el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE).
- El 13 de diciembre de 2001, con la expedición del Código Administrativo del Estado de México, en su libro tercero, título sexto, el Instituto de Cultura Física y Deporte se constituye con organismo público descentralizado, con la personalidad jurídica y patrimonio propio. El decreto del ejecutivo del estado que creó el IMCUFIDE el 19 de enero de 2000.

El cual fue un organismo público descentralizado de carácter estatal, que cuatro años después, mediante un acuerdo emitido por la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, acreditó la propiedad del inmueble conocido como: Ciudad Deportiva “Lic. Juan Fernández Albarrán”. El 14 de febrero de 2008, la Secretaría de Finanzas autorizó al Instituto de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), su estructura de organización.

La cual se conformó por: una Dirección General, una Secretaría Particular, una Contraloría Interna, una Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, una Unidad Jurídica, una Dirección de Área, cuatro Subdirecciones y catorce Unidades Departamentales.

Derivado de estos movimientos y valorando la importancia del deporte en todo el territorio mexiquense, se ha facultado a los Ayuntamientos del Estado de México, para solicitar a la Legislatura local la creación de Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte.

En nuestro municipio el 25 de agosto de 2010 mediante el decreto 117 se promulga la LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHALCO.

Convirtiéndose así nuestro municipio, en un protagonista en materia de cultura física y deporte; promoviendo programas que permitan: fomentar, promover, desarrollar, organizar, apoyar, realizar, y evaluar las diferentes actividades deportivas y siempre; dirigido por personas que emanen del propio movimiento deportivo municipal.



FUNDAMENTO LEGAL

CONSTITUCIONES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

ACUERDOS, CONVENIOS Y DECRETOS

- Decreto de Creación de la Secretaría de Cultura.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura.
- Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.

CÓDIGOS

- Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México.
- Código de conducta de la CONADE
- Código de conducta del personal de la Secretaría de Cultura del Estado de México.

IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

- Acta de Instalación del Comité.
- Política de Igualdad Laboral y no Discriminación

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

- Protocolo de Actuación.
- Acta de primera reunión ordinaria

MISIÓN

Promover la cultura física de los niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con capacidades diferentes en la comunidad, fomentando el deporte popular vinculándolo con escuelas y asociaciones.

Favorecer la salud, la educación e identidad ciudadana de los niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, en búsqueda del desarrollo integral de la comunidad a través de un servicio eficiente, con voluntad dinamismo y compromiso, orientado por la necesidad social promoviendo igualdad de oportunidades para lograr la participación y excelencia en el deporte.

VISIÓN

Llegar a ser un organismo de excelencia en el servicio a la sociedad mediante la máxima eficiencia y transparencia de los recursos y se cuente con infraestructura digna para garantizar el acceso total de la población a los beneficios que ofrece la cultura física y el deporte.



OBJETIVO

Planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Municipio Chalco, como factores indispensables para el mejoramiento de la calidad de vida en nuestra comunidad considerando principalmente a los niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, contemplando un programa deportivo organizado y asesorado con actividades que les permitan realizar un trabajo corporal correcto, en el que ejerciten la resistencia, la fuerza muscular y la flexibilidad.

ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHALCO

ESTRUCTURA ORGANICA

1.0 CONSEJO

1.1 DIRECCIÓN DEL IMCUFIDECHA

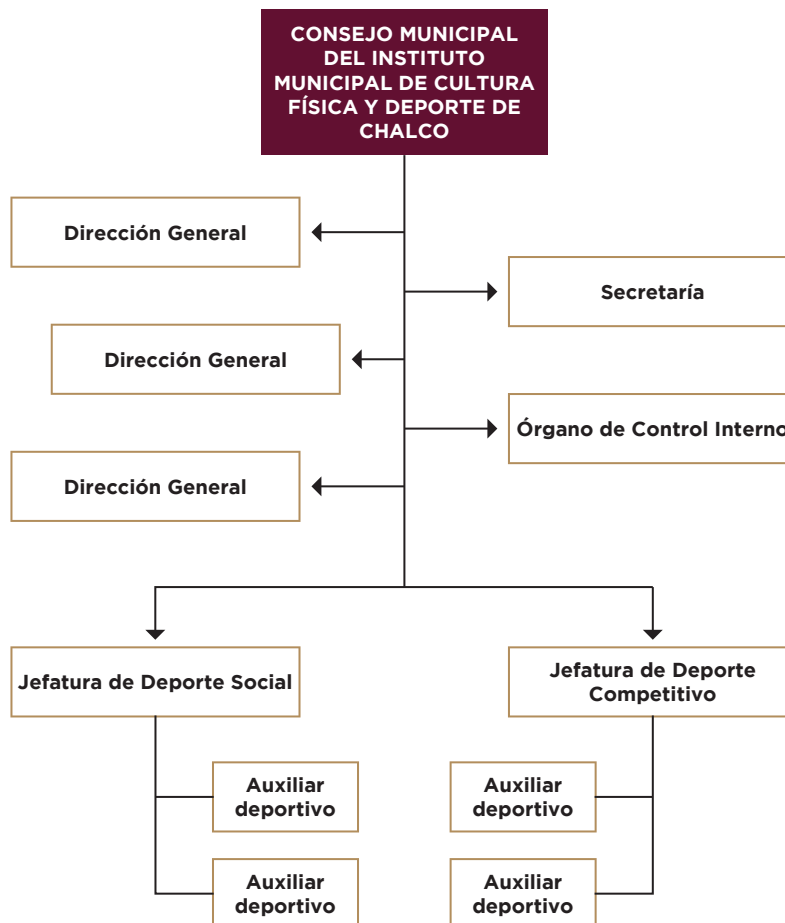
1.2 SUBDIRECCION DEL IMCUFIDECHA

2.0 ORGANO DE CONTROL INTERNO

3.0 DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

4.1 JEFATURA DE DEPORTE SOCIAL

4.2 JEFATURA DE DEPORTE COMPETITIVO





ATRIBUCIONES O FUNCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHALCO

- a) Establecer instrumentos y procedimientos de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales en la materia.
- b) Inscribir el Registro Estatal en el Registro Nacional del Deporte.
- c) Promover la celebración de competencias, eventos y juegos deportivos en el Estado de México.
- d) Establecer las reglas para el desarrollo de competencias, eventos y juegos deportivos y la participación de los deportistas.
- e) Establecer instrumentos y procedimientos para identificar y seleccionar a talentos deportivos.
- f) Promover y fomentar el otorgamiento de estímulos y apoyos a talentos y deportistas de alto rendimiento.
- g) Gestionar ante los sectores público, social y privado la obtención de estímulos, apoyos y reconocimientos para la promoción, fomento, desarrollo y capacitación de la cultura física y deporte.
- h) Impulsar la práctica de actividades físicas y deportivas entre la población.
- i) Promover la construcción, adecuación y conservación de la infraestructura deportiva, procurando su regionalización.
- j) Establecer instrumentos de coordinación con las instituciones educativas para impulsar la enseñanza de la educación física que se imparte en los planteles educativos.
- k) Promover campañas para prevenir y combatir el uso de estimulantes, sustancias o métodos prohibidos y restringidos.
- l) Impulsar la participación activa de los sectores público, social y privado en materia de cultura física y deporte.
- m) Promover ante los sectores público, social y privado, oportunidades laborales para deportistas destacados.

EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHALCO:

- a) Establecerá programas municipales de promoción e impulso de la cultura física y deporte en el municipio, procurando generar actividades inclusivas y con perspectiva de género;
- b) Promoverá convenios con las diferentes dependencias para coordinar, unificar y realizar actividades deportivas;
- c) Tendrá a su cargo los inmuebles propiedad municipal destinados al deporte. De igual forma promoverá el rescate y habilitación de los que se encuentren indebidamente utilizados por terceros coordinándose con las autoridades competentes; y
- d) Tendrá a su cargo las instalaciones deportivas municipales con el objeto de facilitar el acceso y uso de estas, a las ligas, clubes, equipos y deportistas inscritos en el registro municipal correspondiente; nombrará a una persona responsable de los deportivos municipales, quienes quedarán bajo la supervisión del titular de la Dirección o de quien esta designe, sujeta a las disposiciones legales aplicables. Todos los recursos económicos que generen los deportivos municipales deberán ser ingresados a la Tesorería del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco.



ENCARGADO DE CREAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- a) Los objetivos y metas.
- b) La formulación de estrategias tomando en cuenta criterios de coordinación institucional para el aprovechamiento de los recursos públicos y privados.
- c) El diseño de políticas que aseguren la efectiva participación del sector privado en la actividad deportiva estatal.
- d) El plan de inversiones, con los presupuestos de los principales programas y proyectos de inversión pública de los distintos entes deportivos y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución así como su rendición de cuentas.

CONSEJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHALCO

OBJETIVO:

Establecer las políticas, objetivos y metas que permitan elevar la eficiencia del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco, así como vigilar el cumplimiento de los lineamientos y disposiciones administrativas que regirán su operación, a fin de contribuir al logro de sus objetivos.

FUNCIONES:

- e) Emitir y difundir los lineamientos, normas y políticas generales necesarias para lograr un desempeño eficiente de las actividades realizadas por el Instituto, así como expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones aplicables.
- f) Establecer los criterios para llevar a cabo la planeación y programación institucional, así como la evaluación de los resultados obtenidos.
- g) Revisar y en su caso, aprobar los planes, programas y presupuestos del Instituto, en congruencia con el programa municipal; verificando que se dé cumplimiento a la normatividad y a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- h) Desarrollar y establecer sistemas de información y evaluación al interior del consejo, que contribuyan a una eficiente toma de decisiones, para garantizar y sustentar un adecuado desarrollo de las actividades del instituto.
- i) Vigilar la preservación y conservación del patrimonio del Instituto, y resolver sobre actos que asignen o dispongan de sus bienes.
- j) Aprobar autorizar o modificar el presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal.
- k) Estudiar y aprobar los programas operativos anuales del Instituto y los proyectos de inversión presentados por el Director.
- l) Conocer de los convenios de coordinación y colaboración que hayan de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas.
- m) Celebrar sesiones trimestrales de avances financieros y programáticos que presenta el Director del Instituto del Deporte.
- n) Aprobar los informes trimestrales de avances financieros y programáticos que presenta el Director del Instituto del Deporte.
- o) Aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración del organismo descentralizado y su situación primordial que presenta el Director.



DIRECCIÓN

OBJETIVO:

La formulación de planes, realizar, conducir, coordinar, promover y ejecutar programas y acciones dando seguimiento y la evaluación de su cumplimiento entorno a la cultura física y el deporte en el municipio de Chalco, a fin de que los niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con capacidades diferentes alcancen mayores niveles de bienestar, a través de la práctica sistemática de actividades físicas para la salud, recreación y deporte.

FUNCIONES:

- a) Administrar y representar legalmente al Instituto, con las facultades de un Apoderado General para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a Ley, podrá delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente con la autorización expresa del Consejo.
- b) Aplicar las sanciones correspondientes que surjan de los procedimientos administrativos y resarcitorios.
- c) Proponer al Consejo las políticas generales del Instituto.
- d) Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto.
- e) Expedir acuerdos de carácter administrativo.
- f) Emitir constancias o expedir copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos cuando se refiera a asuntos de su competencia.
- g) Ejercer correctamente el presupuesto de ingresos y egresos.
- h) Presentar al Consejo los estados financieros, balances o informes que permitan conocer la situación financiera, operativa y administrativa del Instituto.
- i) En coordinación con la tesorería, realizar la apertura de cuentas en instituciones bancarias, así como el registro de cuentas mancomunadas; además de realizar los trámites necesarios que la personalidad del Organismo Público Descentralizado lo exija para sus efectos legales.
- j) Elaborar, ejecutar y supervisar los programas de promoción deportiva que permitan la participación periódica y permanente de toda la población en la práctica de diversas disciplinas deportivas con fines formativos, recreativos o competitivos.
- k) Elaborar y aplicar, en coordinación con otras instancias públicas y privadas, programas de capacitación técnica que permitan mantener actualizados a los entrenadores de diversas disciplinas deportivas.
- l) Promover y organizar, en coordinación con el sector educativo, la participación de los estudiantes en torneos o campeonatos en los distintos niveles escolares.
- m) Fomentar el deporte popular y de barrios en todo el municipio.
- n) Fomentar las escuelas municipales de iniciación deportiva y clubes deportivos en beneficio directo de la niñez y juventud.
- o) Elaborar censo de las instalaciones, espacios deportivos y recreativos del municipio para conocer sus condiciones físicas y uso actual.
- p) Elaborar programa de mantenimiento y equipamiento prioritario de espacios e instalaciones deportivas.
- q) Fomentar en coordinación con el sector público, social y privado, programa de actividades físicas, recreativas y deportivas con personas con capacidades diferentes.



- r) Crear el registro municipal de deportistas, clubes, ligas y torneos deportivos; así como de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física y demás personal vinculado con la promoción deportiva.
- s) Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento para el desarrollo de la Cultura Física y el Deporte del Municipio.
- t) Desarrollar en colaboración con el sector público, social y privado, programa de incentivos a los deportistas que por alto nivel de competitividad representen al municipio en justas estatales, nacionales o internacionales.
- u) Promover y apoyar todas las actividades físicas y deportivas que se realicen dentro del territorio municipal; y
- v) Las demás funciones inherentes al área de su competencia.

SUBDIRECCIÓN

OBJETIVO:

Motivar y vigilar que la cultura física y desde luego el deporte se practique con los niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, mejorando su calidad de vida y en este enfoque la integración social, mediante el establecimiento de bases que aseguren de manera conjunta el desarrollo del deporte.

FUNCIONES:

- a) Vigilar el cumplimiento de las políticas, normas y lineamientos que rija la operación del Instituto.
- b) Verificar el cumplimiento oportuno de los acuerdos que emita el Consejo Municipal, así como informar al Director sobre los avances y logros obtenidos.
- c) Implementar los lineamientos para una administración eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
- d) Proponer e instrumentar programas de financiamiento alternativo para el desarrollo de las actividades de cultura física y deporte.
- e) Proponer adecuaciones a la estructura de organización del Instituto, de acuerdo a las necesidades para el fortalecimiento de las funciones sustantivas, así como mantener actualizados los manuales administrativos.
- f) Determinar los sistemas de selección para los deportistas que representen al Municipio.
- g) Determinar los criterios y mecanismos de medición de los mismos, para asignar los apoyos.
- h) Colaborar con la Dirección en la consecución de estrategias, planes y objetivos deportivos.
- i) Difundir programas de capacitación y actualización deportiva.
- j) Planear juntas de trabajo con los responsables de las diferentes disciplinas deportivas.
- k) Revisar los reportes mensuales, bimestrales o anuales de los entrenadores y/o responsables de las diferentes disciplinas deportivas dependientes de la Dirección.
- l) Elaborar calendarización de programas deportivos del Instituto, para lograr un mejor control y ejecución.
- m) Aquellas que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General y demás disposiciones aplicables.



CONTRALORÍA INTERNA

OBJETIVO:

Planear, programar, organizar y coordinar las acciones de control, evaluación, vigilancia y fiscalización del correcto uso de patrimonio, el ejercicio del gasto público por conducto de las Dependencias y Entidades, su congruencia con el presupuesto de egresos del Instituto, así como el desempeño de los servidores públicos, logrando con ello impulsar una Gestión Pública de Calidad, en apego a las normas y disposiciones legales aplicables, para contribuir con la transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos.

FUNCIONES:

- a) Planear, programar y organizar el sistema de control y evaluación del IMCUFIDECHA, que permita en su caso detectar las desviaciones de los recursos asignados a programas y proponer medidas preventivas y correctivas.
- b) Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación.
- c) Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas del Instituto.
- d) Realizar por sí o a solicitud las auditorías y evaluaciones a las áreas con el fin de promover la eficiencia y transparencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas.
- e) Recibir, tramitar y dar seguimiento a las quejas, denuncias e inconformidades que presenten los particulares, Servidores públicos o las Servidoras públicas, con motivo del incumplimiento de acuerdos, convenios, contratos o servicios que involucren las acciones Servidores públicos o las Servidoras públicas del IMCUFIDECHA o cuando se infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios.
- f) Participar en la Entrega - Recepción de las unidades administrativas del Instituto.
- g) Proponer y acordar las acciones de mejora derivadas de la práctica del control y evaluación, tendiente a fortalecer el control interno, así como vigilar su implantación por parte de las unidades administrativas responsables.
- h) Verificar que se cumpla con las normas y disposiciones en materia de pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes y demás activos y recursos materiales que le fueron asignados.
- i) Participar en las sesiones del Comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios, conforme a normatividad.
- j) Testificar la realización de inventarios de existencia física de bienes de consumo en el almacén.
- k) Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios e imponer en su caso, las sanciones que corresponden en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- l) Verificar que los Servidores públicos y las Servidoras públicas cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- m) Garantizar la aplicación del marco legal en materia de Transparencia; y
- n) Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Director del Instituto.



DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

OBJETIVO:

Coordinar, ejecutar y controlar las acciones tendientes al aprovechamiento de los recursos materiales, financieros, técnicos y servicios generales requeridos, para el cumplimiento de los programas asignados al IMCUFIDE, así como la realización de eventos especiales, el desarrollo, implementación de instalaciones deportivas y promover la mercadotecnia y comercialización del deporte.

FUNCIONES:

- a) Elaborar el proyecto Anual de presupuesto de Ingresos y Egresos, tomando en cuenta los requerimientos y objetivos programáticos de las unidades administrativas, basándose en el subsidio otorgado por el Ayuntamiento, con base en los programas institucionales establecidos y presentarlo para su visto bueno ante la Dirección.
- b) Con previa aprobación de la Dirección asignar los techos financieros de cada unidad administrativa del IMCUFIDE.
- c) Planear, controlar y administrar la aplicación de los recursos financieros, materiales y humanos para el óptimo funcionamiento del instituto, en términos de normatividad en la materia.
- d) Aplicar y proponer instrumentos técnico-administrativos que contribuyan a elevar la eficiencia en la administración de los recursos asignados al IMCUFIDE.
- e) Conducir la disciplina presupuestal del IMCUFIDE y coordinar las diferentes fuentes de captación y una adecuada planeación del gasto público.
- f) Se lleva a cabo el registro en tiempo y forma de las operaciones contable-presupuestales para la elaboración de los Estados Financieros, balances e informes que soliciten las autoridades competentes y que permitan conocer la situación financiera del IMCUFIDE de conformidad con la reglamentación aplicable.
- g) Autorizar y en su caso, presentar al Director; la documentación soporte del ejercicio del presupuesto de egresos.
- h) Autorizar la suficiencia presupuestal para la adquisición de bienes y servicios requeridos por las diferentes áreas del IMCUFIDE de conformidad con el presupuesto autorizado.
- i) Proponer, al Director las Adecuaciones Presupuestales de las partidas autorizadas, con base en las necesidades de operación del IMCUFIDE, si son adecuaciones externas se llevaran a cabo con autorización de la Junta de Consejo Municipal.
- j) Supervisar las normas y lineamientos para la guarda, custodia y manejo de formas valoradas, así como el control y distribución de cheques impresos en el ámbito del IMCUFIDE.
- k) Establecer, con base en los lineamientos emitidos por las instancias competentes, los sistemas y mecanismos necesarios para verificar, medir y ajustar el presupuesto autorizado de acuerdo a lo ejercido.
- l) Elaboración, integración y presentación de los Informes Mensuales al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- m) Elaboración, integración y presentación de la Cuenta Pública al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en base a la documentación contable y presupuestal.
- n) Elaboración y pago de la nómina del personal del IMCUFIDE.
- o) Realización de las altas y bajas del personal del IMCUFIDE.
- p) Elaboración y pago mensual al ISSEMYM, de las retenciones de los servidores públicos, así como también las aportaciones del IMCUFIDE.



- q) La dirección de finanzas y administración en coordinación con subdirección crearán el Comité de Arrendamientos y Enajenaciones de Bienes Muebles e Inmuebles del IMCUFIDE y deberán de presidir, vigilar y supervisar de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- r) Coordinar, revisar y mantener, contablemente, actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del IMCUFIDE e informar a la Dirección de los movimientos de altas, transferencias y bajas en esa materia.

DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA

OBJETIVO:

Promover, motivar, proponer y organizar la participación de la población en actividades físicas y deportivas, a través de la implementación de programas para el fomento de la cultura física, así como impulsar, mejorar y crear acciones de vinculación con organizaciones públicas, privadas y sociales dentro de este municipio.

FUNCIONES:

- a) Promover y difundir la participación de la población en actividades físico-deportivas y recreativas, a través del fomento a la cultura física, así como impulsar acciones de vinculación con organizaciones públicas, privadas y sociales en esta materia.
- b) Elaborar y publicar guías técnicas de aprendizaje para apoyar los cursos de capacitación para jueces, entrenadores deportivos e instructores, así como distribuir material didáctico para cursos, conferencias y asesorías permanentes a instituciones y personas interesadas en la cultura física y deportiva.
- c) Establecer mecanismos de coordinación con Instituciones públicas, privadas y sociales que se dediquen a fomentar las actividades físicas en el municipio.
- d) Promover programas de actividad física y recreación para la población del municipio que fomenten la implementación masiva y que genere el valor del ejercicio físico en su desarrollo personal y recreativo.
- e) Apoyar a los sectores público, privado y social, en medida de las posibilidades del organismo, en la realización de eventos deportivos y de recreación.
- f) Proponer al Director General del Instituto la celebración de acuerdos y convenios interinstitucionales tendientes a la promoción y desarrollo de la Cultura Física.
- g) Mantener informado al Director sobre las acciones, avances y logros de las actividades establecidas.
- h) Vigilar el cumplimiento de los indicadores relacionados con su área y proponer acciones para su mejoramiento.
- i) Rendir informes periódicos sobre el avance de los programas, actividades y resultados a su cargo.
- j) Establecer instrumentos y procedimientos en coordinación con las autoridades estatales y federales para optimizar los recursos en materia de cultura física.
- k) Vincular el programa municipal de cultura física y deporte, con el programa estatal y nacional.
- l) Promover la creación de escuelas de enseñanza y desarrollo, en materia de cultura física y deporte en coordinación con los sectores público, social y privado.
- m) Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.



DEPARTAMENTO DE DEPORTE SOCIAL

OBJETIVO:

Incentivar a la práctica del deporte entre la población del municipio y que así a través de la organización y planeación de eventos deportivos motiven el desarrollo integro de manera física y mental de la población en general.

FUNCIONES:

- a) Impulsar, organizar y fomentar la participación de la población en actividades físicas y recreativas; así como coordinar en espacios abiertos la realización de actividades deportivas organizadas de todas las disciplinas existentes y promover lugares de entrenamiento deportivo abiertos a toda la comunidad.
- b) A través de promotores o promotoras de activación física e inclusión en los programas de la CONADE, integrar a la población en un programa permanente con sesiones continuas.
- c) Reportar mensualmente sobre el desarrollo del programa incluyendo lugar número de beneficiados y horario de las sesiones.
- d) Incluir al mayor número de población en la práctica deportiva de enseñanza tanto táctica y técnica como de sus reglamentos.
- e) Promover programas de desarrollo deportivo en las escuelas de educación básica y en las comunidades del municipio.
- f) Aplicar estrategias de innovación y mejoramiento continuo para el reforzamiento del desempeño del personal que opera el deporte asociado.
- g) Rendir informes periódicos sobre el avance de los programas, actividades y resultados a su cargo.
- h) Vigilar el cumplimiento de los indicadores relacionados con su área y proponer acciones para su mejoramiento.
- i) Establecer los mecanismos adecuados para facilitar la capacitación y actualización de deportistas, directivos y entrenadores.
- j) Coordinar con las instituciones deportivas solicitantes eventos con el apoyo técnico e instalaciones de acuerdo a las posibilidades del Instituto Municipal.
- k) Desarrollar conjuntamente con ligas deportivas, instituciones deportivas y los sectores público, social y privado las competencias necesarias para integrar las selecciones municipales.
- l) Promover la creación de escuelas de enseñanza y desarrollo, en materia de deporte en coordinación con los sectores público, social y privado.
- m) Planear, organizar y llevar a cabo el Programa de Fútbol en el municipio de Chalco, promoviendo en todo momento el Juego limpio y Reglamentado.
- n) Conformar los equipos de Fútbol que representaran al municipio en las diferentes categorías; y
- o) Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.



DEPARTAMENTO DE DEPORTE COMPETITIVO

OBJETIVO:

Dirigir, mantener, seguir, vigilar y apoyar a los programas del deporte competitivo, en base a nuevas técnicas y ciencias que motiven al deporte, así como los servicios, mejoras de los espacios deportivos y el estímulo a los entrenadores y deportistas de alto rendimiento.

FUNCIONES:

- a) Gestionar y brindar apoyo a deportistas de alto rendimiento que participen en competencias estatales y nacionales tendientes a facilitar el cumplimiento de sus objetivos deportivos.
- b) Establecer para el deporte de alto rendimiento, programas de atención y elaborar un registro municipal de deportistas destacados de cada una de las disciplinas.
- c) Impulsar programas de desarrollo del deporte a través de las asociaciones deportivas e instituciones públicas y privadas vinculadas que permitan identificar a los mejores deportistas del municipio, a fin de ser evaluados en eventos deportivos municipales, estatales y selectivos.
- d) Implementar y actualizar permanentemente un sistema de información documental para atletas de alto rendimiento, que contenga ficha técnica, programa de entrenamiento, giras, campamentos y competencias, que permitan la rápida localización del deportista.
- e) Gestionar el otorgamiento de estímulos, apoyos materiales y financieros a deportistas de alto rendimiento.
- f) Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales para ampliar la gama de servicios a los deportistas de alto rendimiento del municipio.
- g) Diseñar e integrar planes y programas de trabajo que aseguren los apoyos y servicios para la preparación de los atletas de alto rendimiento, con el propósito de contribuir al desarrollo de la calidad y obtener mejores resultados.
- h) Implementar programas integrales de trabajo para el desarrollo de la calidad en el deporte de alto rendimiento.
- i) Fomentar el desarrollo de centros de entrenamiento de alto rendimiento por deporte, en las comunidades y zonas estratégicas.
- j) Desarrollar estrategias apropiadas de innovación, calidad y mejoramiento continuo en todos los procesos y actividades que forman parte del departamento.
- k) Fomentar la formación, capacitación y actualización en materia de deporte de alto rendimiento en el municipio.
- l) Coadyuvar a la superación técnica-deportiva de entrenadores y especialistas en metodología del deporte, a que participen en proyectos del deporte de alto rendimiento, a través de establecimiento de cursos, conferencias, seminarios y congresos de capacitación, a fin de que impriman calidad y solidez al desarrollo del deporte en el municipio.
- m) Realizar y presentar los informes que se requieran sobre las acciones, avances y logros de los programas o metas establecidas.
- n) Promover la creación de escuelas de enseñanza y desarrollo, en materia de deporte de alto rendimiento en coordinación con los sectores público, social y privado.
- o) Rendir informes periódicos sobre el avance de los programas, actividades y resultados a su cargo.
- p) Vigilar el cumplimiento de los indicadores relacionados con su área y proponer acciones para su mejoramiento; y
- q) Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

IMCUFIDE.- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

IMCUFIDECHA.- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco.

CONADE.- Comisión Nacional del Deporte.

INJUVE.- Instituto de la Juventud.

COI.- Comité Olímpico Internacional.

CONDEBA.- Consejo Nacional del Deporte en Educación Básica.

CONADEMS.- Consejo Nacional para el Desarrollo del Deporte en la Educación Media Superior.



APROBACIÓN

RÚBRICA

**LIC. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ BARBERI
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE DE CHALCO**

RÚBRICA

**LIC. JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHALCO**



GACETA MUNICIPAL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

IMCUFIDE
CHALCO
2019-2021



CONSEJO MUNICIPAL

Lic. José Miguel Gutiérrez Morales
Presidente del Consejo Municipal

Lic. Cesar Enrique Vallejo Sánchez
Secretaria del Consejo Municipal

Lic. Marco Antonio Rodríguez Barberi
Secretario Técnico

Lic. Teodoro Domínguez Romero
Primer Vocal

Lic. Mariana García Morales
Segundo Vocal

Lic. Alejandra Cristina Galván Rivera
Tercer Vocal



DIRECTORIO INTERNO

Lic. Marco Antonio Rodríguez Barberi

Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco

C. José Ulises Báez Valadez

Subdirector del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco

L.D. Alejandra Cristina Galván Rivera

Jefa del Departamento de Contraloría Interna del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco

Lic. María Guadalupe Moran Melchor

Directora de Administración y Finanzas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco

Lic. Mariana García Morales

Departamento de Cultura Física

C. Roberto Rojas de la Cruz

Departamento de Deporte Social

C. Perla Xóchitl Baltazar Santiago

Auxiliar del Departamento de Deporte Social

Lic. María Enedina Hernández Romero

Departamento de Alto Rendimiento



INTRODUCCIÓN

El IMCUFIDECHA es un Organismo Municipal descentralizado encargado de convertir los objetivos, planes, propuestas y programas en acciones, resultados y metas realizadas de manera concreta, con el fin de satisfacer las necesidades relativas a la Cultura Física, Deporte y Recreación para la sociedad del municipio de Chalco.

Es por ello que en el Plan de Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Chalco, 2019 - 2021, ha sido una de las metas el poder impulsar a la sociedad a practicar y motivar a fomentar la cultura física y deporte atendiendo a todo aquel público que se interesa por ser parte de distintas actividades en sus diferentes edades y circunstancias, asimismo garantizar la práctica organizada de actividades encaminadas a la conservación de la integridad y condición física.

En este entendido es necesario que el IMCUFIDECHA sea el organismo encargado de revisar aquellos trámites y servicios, a efecto mejorar la calidad de estos ofreciendo una mejora a las deficiencias que en su momento se puedan presentar así como, atender todas aquellas solicitudes, necesidades y demandas de los ciudadanos. Estas acciones son una alternativa para crear un vínculo entre la sociedad y el gobierno dando así oportunidad de que los procedimientos sean eficaces, transparentes, ágiles, eficientes y claros.

OBJETIVO DEL MANUAL

Definir los procedimientos de operación del IMCUFIDECHA, asimismo tiene los siguientes objetivos:

- 1.- Establecer un mecanismo y bases de control que permitan facilitar las acciones y operaciones que deben seguirse para llevar a cabo las funciones generales de este instituto.
- 2.- Definir y supervisar las operaciones de este Instituto.
- 3.- Agilizar la información y la toma de decisiones.
- 4.- Identificar y evaluar posibles mejoras en el proceso.
- 4.- Contar con documentación comprensible en la que se describen los procedimientos a seguir.
- 5.- La determinación del tiempo de realización, el uso de recursos materiales, tecnológicos y financieros, la aplicación de métodos de trabajo y de control.
- 6.- Lograr un eficiente y eficaz desarrollo en las diferentes operaciones y actividades del instituto.
- 7.- El presente manual, deberá ser observado y aplicado por el personal adscrito a este Instituto, así como por todas las dependencias con las que se tenga interacción.



MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIONES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

ACUERDOS, CONVENIOS Y DECRETOS

- Decreto de Creación de la Secretaría de Cultura.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura.
- Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.

CÓDIGOS

- Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México.
- Código de conducta de la CONADE
- Código de conducta del personal de la Secretaría de Cultura del Estado de México.

IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

- Acta de Instalación del Comité.
- Política de Igualdad Laboral y no Discriminación

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

- Protocolo de Actuación.
- Acta de primera reunión ordinaria



CONTRALORIA INTERNA

PROCEDIMIENTO I

Nombre:

Auditorias y Revisiones

Objetivo:

Planear, dirigir y validar revisiones y/o auditorias financieras y contables que se realizan a las áreas operativas del IMCUFIDECHA

Frecuencia:

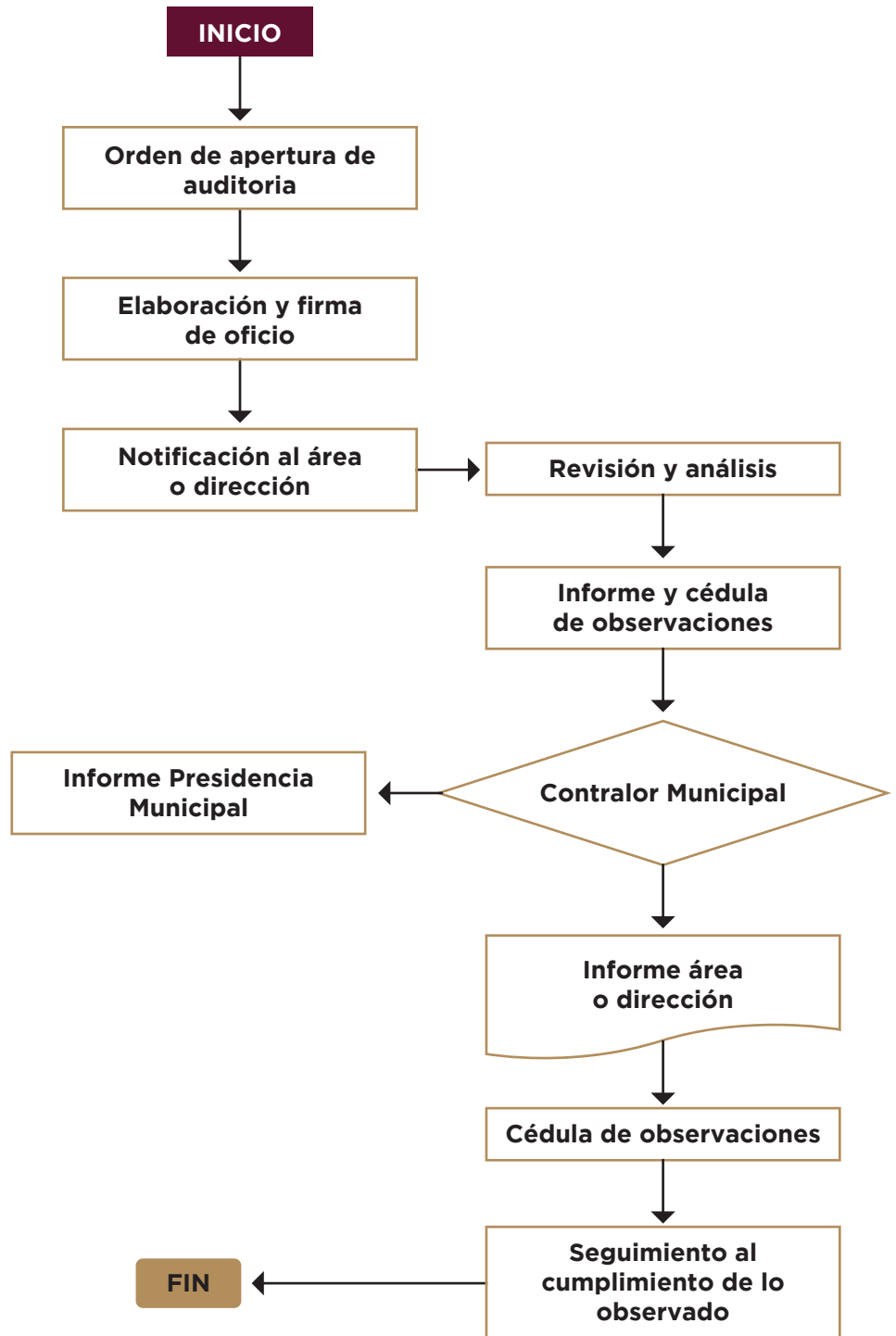
Periódica.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

| No. | ACTIVIDAD | RESPONSABLE DEL AREA |
|------------------------|--|---------------------------|
| 1 | Recepción de la orden de revisión, programada por el Contralor del IMCUFIDECHA | Jefe del Área |
| 2 | Revisión y Análisis de las Auditorias ordenadas. Utilizando los métodos y técnicas de auditoría para visualizar el resultado y determinar mediante los informes respectivos el resultado obtenido. | Auditor |
| 3 | Revisión del informe y cedula de observaciones Realizado por el auditor a área que le fue asignada. | Jefe de Área |
| 4 | Analizar la información que le fue presentada e Informar al director del IMCUFIDECHA sobre los resultados de las revisiones que se efectúen. | Contralor del IMCUFIDECHA |
| 5 | Informar a el área o de la cedula de Observaciones y realizar un seguimiento al cumplimiento de lo observado. | Contralor del IMCUFIDECHA |
| Termina Proceso | | |



DIAGRAMA DE FLUJO





PROCEDIMIENTO II

Nombre:

Quejas y Denuncias

Objetivo:

Tramitar los Procedimientos de Responsabilidad de los Funcionarios Públicos Municipales para sancionarlos o absolverlos.

Frecuencia:

Periódica

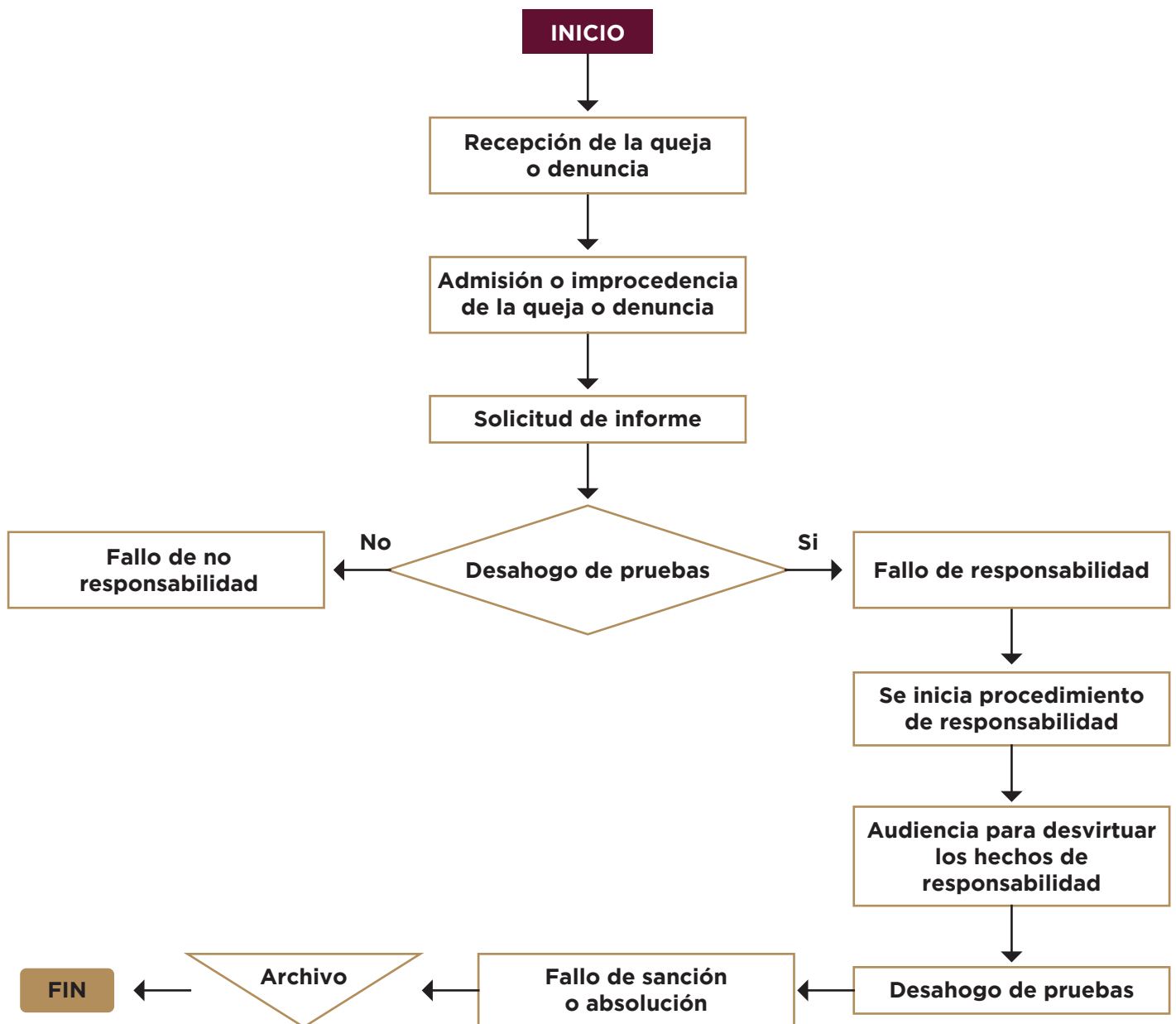
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

| No. | ACTIVIDAD | RESPONSABLE DEL AREA |
|-----|---|---------------------------|
| 1 | Recepción de las quejas y denuncias | Asistente Administrativo |
| 2 | Admitir o declara improcedente la queja o denuncia. | Contralor del IMCUFIDECHA |
| 3 | Solicitar informe justificado al servidor público | Contralor del IMCUFIDECHA |
| 4 | Desahogo de pruebas | Auditor Administrativo |
| 5 | Fallo de no responsabilidad Si es de responsabilidad punto siguiente: | Contralor del IMCUFIDECHA |
| 6 | Inicio del Procedimiento de Responsabilidad del Estado y Municipios. | Contralor Municipal |
| 7 | Audiencia para desvirtuar los hechos de responsabilidad del Servidor Público Municipal. | Auditor Administrativo |
| 8 | Desahogo de Pruebas | Auditor Administrativo |
| 9 | Fallo de imposición de sanción o absolución al servidor | Contralor del IMCUFIDECHA |

Término del proceso



DIAGRAMA DE FLUJO





DIRECCIÓN DE FIANZAS Y ADMINISTRACIÓN

PROCEDIMIENTO I

Nombre:

Adquisiciones

Objetivo:

Realizar las compras de productos y servicios que se requieren para el Funcionamiento del área Operativa y administrativa del Instituto.

Frecuencia:

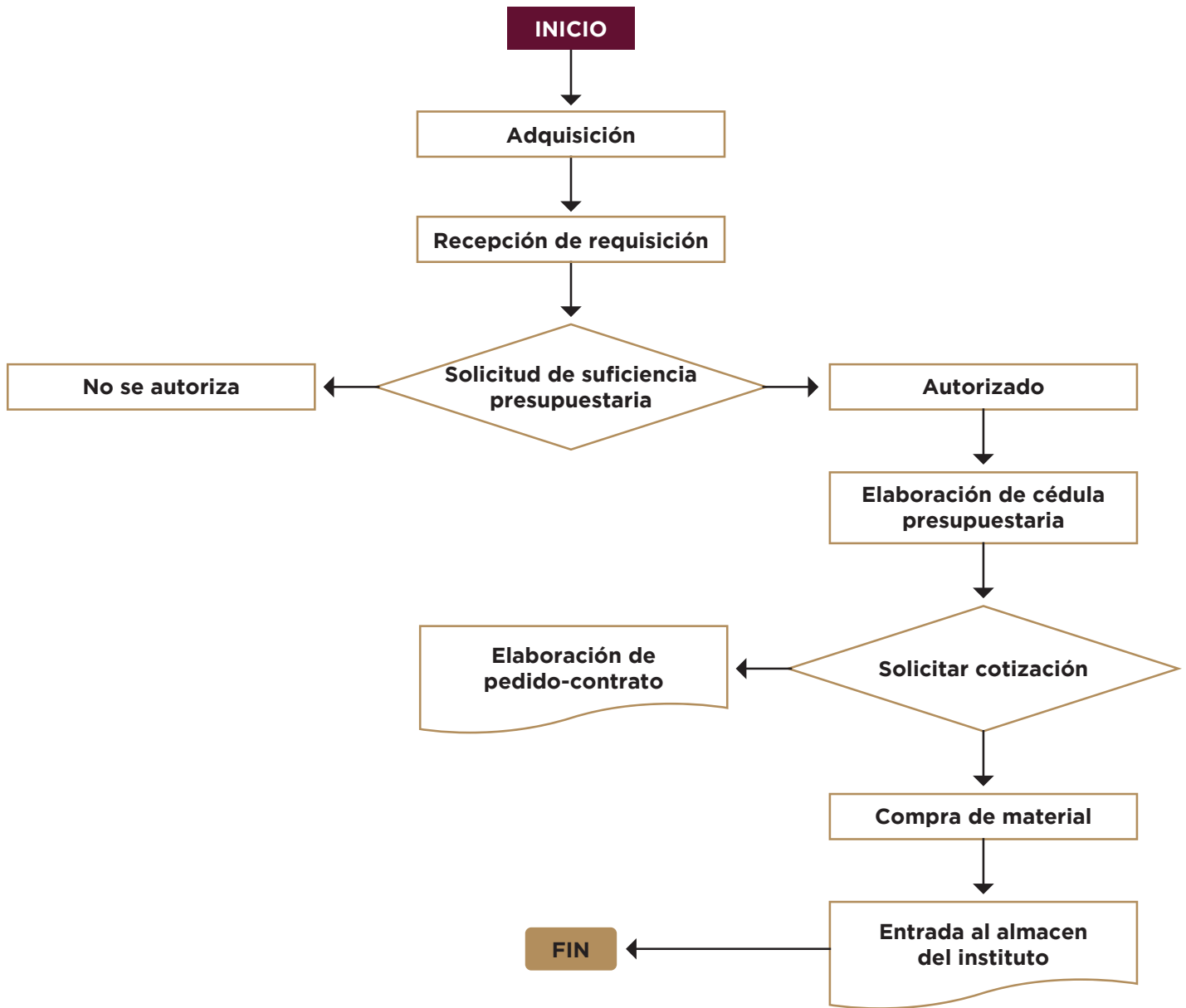
Periódica

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

| No. | ACTIVIDAD | RESPONSABLE |
|------------------------|--|-----------------------|
| 1 | Recibir Requisición de material o Requisición de Servicios por parte de las áreas.q | Jefes de las Áreas |
| 2 | Revisión del Presupuesto de Egresos e Ingresos para Verificar que exista Suficiencia Presupuestaria y en caso favorable Autorizar la compra por medio de una Cedula de Presupuestaria. | Dirección de Finanzas |
| 3 | Solicitar Cotización a Proveedores por medio de la Requisición y Celebrar Pedido-Contrato. | Dirección de Finanzas |
| 4 | Realizar la Compra de material o Contratación de Servicio | Dirección de Finanzas |
| 5 | Recibir el material o el servicio en las Instalaciones del Instituto para resguardo en el Almacén. | Jefes de las Áreas |
| Termina Proceso | | |



DIAGRAMA DE FLUJO





PROCEDIMIENTO PARA PETICIONES PARA CLASES DENTRO DE ESCUELAS O DEPORTIVOS (3 DÍAS)

- 1) El procedimiento se inicia cuando el ciudadano entrega en la oficialía de partes del IMCUFIDECHA su oficio de petición en el cual pide la impartición de clases de educación física o acondicionamiento físico dentro de una escuela de cualquier nivel y/o Deportivo.
- 2) La secretaria del IMCUFIDECHA, sella el acuse de recibo el cual debe tener una espera de 15 minutos máximo.
- 3) La secretaria canaliza el oficio al área correspondiente, que en este caso sería cultura física para su recepción y valoración. 3 horas
- 4) La responsable del Departamento de Cultura Física revisa disponibilidad para llevar a cabo la clase y/o actividad, misma que se agendará en caso de que así encuentre. 1 día
- 5) La responsable del Departamento de Cultura Física solicita a la secretaria del IMCUFIDECHA, que realice la contestación de autorización al usuario para su entrega al siguiente día. 1 día.
- 6) A la entrega del oficio de autorización los usuarios se pondrán de acuerdo con la responsable del Departamento de Cultura Física para la logística de la realización e la clase o actividad.
- 7) Personal del IMCUFIDECHA realiza la actividad en el lugar y hora establecidos con anterioridad.
- 8) Terminada la actividad el usuario deberá entregar a la encargada del Departamento de Cultura Física listas de asistencia y oficio de agradecimiento al IMCUFIDECHA.



PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR ACTIVIDADES DENTRO DE LAS ESCUELAS O DEPORTIVOS (TRES DÍAS)

| SECRETARÍA DEL IMCUFIDECHA | DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA | SECRETARÍA DEL IMCUFIDE | ORGANIZADORES DE LA ACTIVIDAD |
|--|---|--|--|
| <p>1.- Se ingresa el oficio de petición por el ciudadano que desea la activación física dentro de escuelas de todos los niveles y deportivos.</p> <p>↓</p> <p>2.- La secretaria del IMCUFIDECHA, sella el acuse de recibo el cual debe tener una espera de 15 minutos máximo. La secretaria canaliza el oficio al área de Cultura Física para su recepción y valoración. 3 Horas</p> | <p>3.- La responsable del departamento de Cultura Física revisa la disponibilidad para llevar a cabo la clase y/o actividad, misma que se agendará en caso de que así encuentre. 1 Día</p> <p>6.- Personal del IMCUFIDECHA realiza la actividad en el lugar y hora establecidos con anterioridad.</p> | <p>4.- La responsable del departamento de Cultura Física solicita a la secretaria del IMCUFIDECHA, que realice la contestación de autorización al usuario para su entrega al siguiente día. 1 Día.</p> | <p>5.- A la entrega del oficio de autorización los usuarios se pondrán de acuerdo con la responsable del departamento de Cultura Física para la logística de la realización e la clase o actividad. 1 Día</p> <p>7.- Terminada la actividad el usuario deberá entregar a la encargada del departamento de Cultura Física listas de asistencia y oficio de agradecimiento al IMCUFIDECHA. Fin</p> |



PROCEDIMIENTO PARA PETICIONES PARA EVENTOS RECREATIVOS

- 1) El procedimiento se inicia cuando el ciudadano entrega en la oficialía de partes del IMCUFIDECHA su oficio de petición en el cual pide la organización de eventos masivos recreativos al IMCUFIDECHA.
- 2) La secretaria del IMCUFIDECHA, sella el acuse de recibo el cual debe tener una espera de 15 minutos máximo.
- 3) La secretaria canaliza el oficio al área correspondiente, que en este caso sería cultura física para su recepción y valoración. 3 horas
- 4) La responsable del Departamento de Cultura Física revisa disponibilidad para llevar a cabo el evento masivo, cita a los organizadores del evento para realizar una junta de valoración. 2 días
- 5) El director del IMCUFIDECHA, junto con la UIPPE realizan una reunión con la jefa del Departamento de Cultura Física para la autorización de evento. 2 horas
- 6) Cuando se ha declarado la autorización del evento por parte de la Dirección del IMCUFIDECHA, la responsable del Departamento de Cultura Física solicita a la secretaria del IMCUFIDECHA, que realice la contestación de autorización al usuario para su entrega al siguiente día. 1 día.
- 7) A la entrega del oficio de autorización los usuarios se pondrán de acuerdo con la responsable del Departamento de Cultura Física para la logística de la realización de la clase o actividad. 1 día
- 8) Personal del IMCUFIDECHA realiza la actividad en el lugar y hora establecidos con anterioridad.
- 9) Terminada la actividad el usuario deberá entregar a la encargada del Departamento de Cultura Física listas de asistencia y oficio de agradecimiento al IMCUFIDECHA.



PROCEDIMIENTO PARA PETICIONES DE EVENTOS RECREATIVOS (3 DÍAS DE RESPUESTA)

| SECRETARÍA DEL IMCUFIDECHA | DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA | DIRECCIÓN DEL IMCUFIDE | ORGANIZADORES DE LA ACTIVIDAD |
|---|---|---|--|
| <p>1.- Se ingresa el oficio de petición por el ciudadano que desea la realización de un evento masivo recreativo. - La secretaría del IMCUFIDECHA, sella el acuse de recibo el cual debe tener una espera de 15 minutos máximo. La secretaría canaliza el oficio al área de Cultura Física para su recepción y valoración. 3 Horas</p> <p>4.- Después de la autorización del evento se solicita a la secretaría del IMCUFIDECHA, realizar la contestación de autorización al usuario para su entrega al día siguiente. 1 Día.</p> | <p>2.- La responsable del departamento de Cultura Física revisa la disponibilidad para llevar a cabo el evento masivo, cita a los organizadores del evento para realizar una junta de valoración. 2 Días.</p> | <p>3.- El director del imcufidecha junto con la UIPPE, realizan una reunión con la jefa del departamento de Cultura Física para la realización del evento. 2 Horas.</p> | <p>5.- A la entrega del oficio de autorización los usuarios se pondrán de acuerdo con la encargada del departamento de Cultura Física para la logística del evento masivo. 1 Día. Personal del IMCUFIDECHA realiza la actividad en el lugar y hora establecidos con anterioridad.</p> <p>6.- Terminada la actividad el usuario deberá entregar a la encargada del departamento de Cultura Física listas de asistencia y oficio de agradecimiento al IMCUFIDECHA. Fin</p> |



AUTORIZACIONES PARA EL USO DE LAS UNIDADES Y MÓDULOS DEPORTIVOS MENOR A 20 DÍAS.

- 1) El usuario interpone un oficio de petición ante el imcufidecha, especificando días y horarios, así como la finalidad de la utilización del espacio público deportivos. Así como especificar si será o no con fines lucrativos y otros más previstos en la ley.
- 2) Se recepciona el oficio de petición, y se turna al área correspondiente.
- 3) El jefe de departamento corroborará si el área se encuentra tanto en condiciones como en disponibilidad de horarios para la utilización de éste.
- 4) Si el área está disponible, y el evento o actividad es viable se le hace llegar al director.
- 5) Con la información recibida por el jefe de departamento social. El director dará el visto bueno para la utilización del espacio y se realizará el oficio de autorización para la utilización de espacios deportivos.
- 6) El usuario podrá recoger su autorización al cuarto día de haber recepcionado su oficio de petición

AUTORIZACIONES PARA EL USO DE LAS UNIDADES Y MÓDULOS DEPORTIVOS MENOR A 20 DÍAS.

| USUARIO | OFICIALIA DE PARTES DEL IMCUFIDE | DEPARTAMENTO DE DEPORTE SOCIAL | DIRECCIÓN DEL IMCUFIDE | USUARIO |
|--|--|--|---|--|
| INICIO ↓ 1.- El usuario interpone un oficio de petición ante el IMCUFIDECHA, especificando días y horarios, así como la finalidad de la utilización del espacio público deportivo. Así como especificar si será o no con fines lucrativos y otros mas previstos en la ley menor a 20 días. 5 MIN | → 2.- Se recepciona el oficio de petición, y se turna al área correspondiente. 5 MIN | → 3.- El jefe de área corroborará si el área se encuentra tanto en condiciones como en disponibilidad de horarios para la utilización de éste. ↓ 4.- Si el área está disponible, y el evento o actividad es viable se le hace llegar al director. | → 5.- Con la información recibida por el jefe de departamento social. El director dará el visto bueno para la utilización del espacio y se realizará el oficio de autorización para la utilización de espacios deportivos. | → 6.- El usuario podrá recoger su autorización al cuarto día de haber recepcionado su oficio de petición. |





APROBACIÓN

RÚBRICA

**LIC. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ BARBERI
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE DE CHALCO**

RÚBRICA

**LIC. JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHALCO**



GACETA MUNICIPAL

REGLAMENTO INTERNO

IMCUFIDE
CHALCO
2019-2021



REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETIVO

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social que tiene por objeto definir la estructura orgánica, reglamentar la integración, organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco (IMCUFIDECHA), de conformidad con lo establecido en la Ley de su creación, así como promover y fomentar la práctica del deporte en las niñas, niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, con la posibilidad de acceder a las distintas Instalaciones deportivas dependientes del patrimonio municipal, bien para integrarse en actividades dirigidas por ella, para realizar actividades libres, entrenamientos deportivos, competiciones o cualquier otra forma de práctica y/o manifestación deportiva o sociocultural. Las unidades, módulos y canchas deportivas ubicadas en bienes del dominio público, son objeto de este reglamento y bajo ningún motivo o circunstancia, podrá cambiarse su régimen legal mediante la emisión o expedición de permisos o la suscripción de convenios. Estos no afectarán su estado patrimonial.

Artículo 2.- Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco tendrá su domicilio legal en Calle San Sebastián No.1300 Barrio San Sebastián C.P. 56600 en Chalco, Estado de México.

Artículo 3.- El Instituto se sujetará a lo dispuesto por las siguientes leyes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Cultura Física y Deporte;
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Código Administrativo del Estado de México;
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios
- Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México;
- Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado IMCUFIDECHA;
- Bando municipal vigente
- Manual de Organización vigente

Artículo 4.- Para los efectos y aplicación del presente Reglamento se entenderá por:

- I) AYUNTAMIENTO: Al Ayuntamiento de Chalco, Estado de México;
- II) IMCUFIDECHA: Al Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco”, IMCUFIDECHA, por sus siglas;
- III) REGLAMENTO: Al presente Reglamento del Instituto;
- IV) CONSEJO: Al Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco;



- V) CULTURA FÍSICA: Conjunto de bienes, conocimientos y valores generados por el individuo en sociedad para cuidar, desarrollar y preservar la salud física, mental y social de la población;
- VI) DEPORTE: A la actividad física que se realiza individual o en grupo sujeta a reglas establecidas para su práctica y con fines competitivos, formativos o recreativos en favor del desarrollo físico, mental y social de la población;
- VII) AGRUPACIÓN DEPORTIVA: Persona moral o agrupación de personas físicas registradas ante el IMCUFIDECHA cuya finalidad es promover la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, sin interés de lucro;
- VIII) DEPORTISTA: Al individuo que practica de manera constante algún deporte;
- IX) LIGA DEPORTIVA: Organización deportiva que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva para la práctica de competencias reglamentadas;
- X) CLUB: Unión de deportistas que practican disciplinas individuales o de conjunto que se organizan para competencias reglamentadas;
- XI) USUARIO: Aquellos niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas con capacidades diferentes o entidades que utilizan espacios deportivos, bien participando en programas promovidos y gestionados por el IMCUFIDECHA o utilizando dichos espacios deportivos. Cuando el usuario sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales;
- XII) RECREACIÓN: Actividades y ejercicios físicos, individuales o de conjunto, que se efectúan libre y espontáneamente con absoluta libertad de elección;
- XIII) INSTRUCTOR: La persona que desempeña una actividad específica de enseñanza del ejercicio físico o de recreación;
- XIV) EQUIPO: Es la organización de deportistas de una sola especialidad que compiten en forma programada y constante a través de una liga deportiva;
- XV) TÉCNICO DEL DEPORTE: La persona que desempeña una actividad útil y específica para una especialidad deportiva mediante la aplicación de conocimientos y capacidad adecuadas;
- XVI) PROGRAMA MUNICIPAL: Son los programas deportivos que crea, organiza y promueve el Municipio a través del IMCUFIDECHA;
- XVII) REGISTRO MUNICIPAL: Son los registros de todas las organizaciones de cultura física y deporte que queden inscritos en el Municipio de Chalco;
- XVIII) UNIDAD DEPORTIVA: Es el conjunto de varias instalaciones deportivas, destinadas principalmente a la práctica organizada del deporte y a la realización de competencias deportivas, así como el juego al aire libre en instalaciones para niños, niñas y jóvenes que hacen uso de juegos, consta de las siguientes instalaciones: cancha de usos múltiples, campo de fútbol y pista de atletismo (sanitario público), juegos infantiles, gradas, estacionamiento, andadores, áreas verdes y libres como fútbol rápido este conjunto se integra en una superficie media de 80.500 m².

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco, vigilará y coordinará las actividades de las unidades, módulos y canchas deportivas y demás instalaciones de recreación, propiedad municipal, para ello tendrá las siguientes atribuciones:

- I) Vigilar mediante inspecciones, el uso adecuado de las unidades, módulos, canchas deportivas y demás instalaciones de recreación, propiedad municipal;
- II) Verificar el cumplimiento de los Convenios por parte de los particulares, representantes de ligas, asociaciones o grupos que tengan autorización del Ayuntamiento, para el uso de las instalaciones deportivas con o sin carácter lucrativo;
- III) Proponer medidas de funcionamiento, seguridad e higiene para la adecuada administración, organización y control de las unidades, módulos y canchas deportivas;



- IV) Vigilar el estricto cumplimiento de los horarios de funcionamiento de las unidades, módulos, canchas deportivas y demás instalaciones de recreación, propiedad municipal;
- V) Recibir solicitudes y expedir las autorizaciones para el uso de las instalaciones de las unidades, módulos, canchas deportivas y demás instalaciones de recreación propiedad municipal, con o sin carácter lucrativo y por un término que no exceda de 30 días;
- VI) Vigilar con auxilio de la Policía Municipal, que las actividades en las unidades, módulos, canchas deportivas y demás instalaciones de recreación, se lleven a cabo con seguridad, tranquilidad y orden por los participantes;
- VII) Fomentar diversas actividades en las unidades, módulos, canchas deportivas y demás instalaciones de recreación, en forma organizada, que permitan la recreación sana y la competencia deportiva bajo reglas de disciplina y solidaridad social;
- VIII) Aplicar las sanciones a las personas, representantes de ligas, asociaciones o grupos que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento, mediante las Oficialías Conciliadoras y Calificadoras; y
- IX) Las demás que le confiera el presente Reglamento y Leyes aplicables.

Artículo 6.- El Instituto, es un órgano descentralizado por el Ayuntamiento, el cual tiene por objeto establecer, conducir y ejecutar la política municipal en materia de cultura física y deporte en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 7.- La canalización de fondos por parte del Instituto para proyectos, estudios, programas e investigaciones relacionadas con su objeto, estará sujeta a la celebración de un contrato o convenio, que asegure su debido cumplimiento.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHALCO

Artículo 21.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco tendrá los siguientes objetivos:

- I) Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II) Propiciar la interacción familiar y social;
- III) Fomentar la salud física, mental, cultural y social de las niñas, niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con diferentes capacidades del municipio;
- IV) Propiciar el uso adecuado y correcto del tiempo libre
- V) Promover e impulsar el deporte para las niñas, niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con diferentes capacidades;
- VI) Promover el deporte de los trabajadores;
- VII) Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII) Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte;
- IX) Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X) Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI) Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII) Promover la identidad del municipio de Chalco en el ámbito Municipal, Estatal, Nacional e Internacional a través del deporte; y
- XIII) Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.



CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 22.- Corresponde al Instituto el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- I) Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física, a las actividades recreativas y al deporte, en todos los grupos y sectores sociales del municipio;
- II) Coadyuvar al incremento del nivel de vida de los habitantes del municipio, por medio de la cultura física, las actividades recreativas y el deporte;
- III) Desarrollar programas que fomentan el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física, de las actividades recreativas y del deporte; promoviendo en todo momento el aprovechamiento, la protección y la conservación adecuada del medio ambiente;
- IV) Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física, las actividades recreativas y el deporte;
- V) Fomentar, ordenar y registrar las asociaciones y sociedades deportivas o de cultura física deportiva de cualquier naturaleza, dentro del territorio municipal;
- VI) Propiciar la integración familiar y social a través del deporte;
- VII) Fomentar y promover la salud física y mental, así como la cultura deportiva y social de la población;
- VIII) Implementar programas tendientes a promover la prevención de la obesidad, de las enfermedades, del delito y de las adicciones.
- IX) Propiciar el aprovechamiento del tiempo libre de los ciudadanos, mediante la realización de actividades deportivas, recreativas y de cultura física;
- X) Promover la cultura física y el deporte en las comunidades del municipio;
- XI) Promover la cultura física y el deporte, en coordinación con las escuelas del municipio;
- XII) Elevar el nivel competitivo de los deportistas del municipio;
- XIII) Promover la revaloración social de la cultura física y el deporte;
- XIV) Promover la identidad del municipio a través del deporte;

Artículo 23.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I) Integrar el padrón de instalaciones deportivas municipales, en el que se incluirán las características de cada una de ellas así como los recursos materiales de los que disponen, con el propósito de mejorar las mismas y así optimizar su uso.
- II) Integrar el sistema de evaluación y seguimiento a deportistas;
- III) Elaborar estudios en relación con las zonas susceptibles de ser utilizadas para actividades deportivas y recreativas, dentro del municipio;
- IV) Participar con las autoridades competentes, en el diseño e instrumentación de programas de mejora a las instalaciones del Instituto;
- V) Diseñar programas que promuevan el desarrollo de la cultura física, las actividades recreativas y deportivas, dentro del territorio municipal;
- VI) Administrar las instalaciones deportivas municipales, estableciendo los mecanismos y reglamentos con base en los cuales se utilizarán;
- VII) Recibir donativos y realizar el cobro por el uso de las instalaciones deportivas municipales; destinando dichos recursos a los gastos operativos del Instituto, así como para la instrumentación de los programas de mantenimiento y mejora de dichas instalaciones;



- VIII) Gestionar el otorgamiento de los apoyos que sean necesarios para su adecuada operación y para la consecución de sus fines;
- IX) Contratar o convenir la celebración de eventos deportivos, funciones, prestación de servicios de entrenamiento y esparcimiento al interior de las instalaciones del Instituto;
- X) Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones públicas y privadas, para el desarrollo de proyectos deportivos y de cultura física;
- XI) Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de los deportistas del municipio, en distintos ámbitos del acontecer municipal;
y
- XII) Las demás que establezca su Reglamento y el Consejo Municipal.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

Organización y Funcionamiento del Instituto

Artículo 8.- La coordinación y administración del Instituto, estará a cargo de un Director que tendrá funciones ejecutivas de acuerdo a los ordenamientos propios del Instituto y de aquellos que emanen del Presidente Municipal.

Artículo 9.- El Instituto, a través del Director, conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; Plan de Desarrollo Municipal; los programas que de éste se deriven; el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables; así como en los acuerdos, circulares y resoluciones que expida el Presidente Municipal, para el logro de sus objetivos y prioridades.

Artículo 10.- El Director y los Titulares de las diversas Unidades Administrativas que conforman el Instituto, contarán con los recursos humanos, financieros y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto asignado al mismo.

Artículo 11.- El Ayuntamiento autorizará a el Presidente Municipal para que éste por sí o a través del Instituto acceda a las aportaciones que los gobiernos federal y estatal otorguen para el cumplimiento de los fines y objetivos del Instituto; así como para aplicar las donaciones, legados que reciba de los sectores social y privado, y las cuotas de recuperación que reciba el Instituto por los servicios que preste.

Artículo 12.- Los Titulares de las Unidades Administrativas que integren el Instituto, asumirán la supervisión técnica y administrativa de las mismas, responderán directamente ante su jefe inmediato del correcto funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo, pudiéndose auxiliar por el personal que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto asignado al Instituto y a la normatividad aplicable en materia de Deporte, ejerciendo asimismo, las atribuciones que le sean encomendadas por el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.



CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del IMCUFIDECHA se integra con los recursos siguientes:

- I) La asignación del 2% del total del presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento.
- II) Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como Organismo Público Descentralizado.
- III) Los apoyos financieros, subsidios, valores y servicios que provengan del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.
- IV) Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título ya sea público, privado o social.
- V) Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios; así como ingresos provenientes por la realización de actividades diversas destinados al fomento y el desarrollo de la Cultura Física y el Deporte.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DEL CONSEJO

Artículo 13.- Se consideran autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I) El Ayuntamiento de Chalco;
- II) El Presidente Municipal y
- III) El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

Artículo 14.- El Ayuntamiento en materia del presente Reglamento, tendrá las siguientes atribuciones:

- I) Autorizar las construcciones y remodelaciones de unidades y módulos deportivos;
- II) Establecer a propuesta del Presidente Municipal, las políticas, programas y objetivos de las unidades, módulos y canchas deportivas;
- III) Aprobar el Programa de Eventos del Deporte para el Municipio de Chalco;
- IV) Intervenir a través de la comisión correspondiente, deporte o salud pública, cuando así se juzgue necesario; y
- V) Proponer al Presidente candidatos a ser designados administradores de los módulos.

Artículo 15.- El Presidente Municipal en materia del presente Reglamento, tendrá las siguientes atribuciones:

- I) Aplicar las sanciones correspondientes a través de la dependencia competente, a quienes infrinjan las disposiciones establecidas en el presente Reglamento;
- II) Autorizará los convenios o acuerdos para que los particulares o representantes de ligas, asociaciones o grupos puedan usufructuar las unidades, módulos o canchas deportivas con o sin carácter lucrativo y por tiempo definido;



- III) Proponer al Ayuntamiento las políticas, programas y objetivos de las unidades, módulos y canchas deportivas de propiedad municipal, a través del IMCUFIDECHA;
- IV) Las demás que resulten necesarias para los fines y objetivos de las unidades, módulos y canchas deportivas de propiedad municipal.

Artículo 16.- El Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones tendrá la estructura orgánica siguiente:

- I) Consejo
- II) Dirección General
- III) Subdirección
- IV) Tesorería
- V) Contraloría interna
- VI) Departamento de Cultura Física
- VII) Departamento de Deporte Social
- VIII) Departamento Deporte de Alto Rendimiento

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 17.- El Consejo es el Órgano de Gobierno del IMCUFIDECHA y estará integrado por:

- I) Un Presidente, que será el Presidente Municipal Constitucional de Chalco.
- II) Un Secretario, que será el Secretario Municipal.
- III) Un Secretario Técnico, que será el Director del IMCUFIDECHA.
- IV) Cinco vocales, que serán: el Regidor del deporte, y personas del sector deportivo.

Artículo 18.- Todos los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, y sus cargos serán honoríficos, y durarán en el cargo el periodo constitucional de la administración municipal correspondiente.

Artículo 19.- El Consejo sesionará por lo menos una vez cada tres meses en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, previa convocatoria emitida por el Presidente, o a petición de éste lo podrá hacer el Director del Instituto.

Artículo 20.- La convocatoria para ambas sesiones deberá cumplir por lo menos con los siguientes puntos:

- I) Será elaborada en forma escrita y dada a conocer a los integrantes del Consejo con tres días de anticipación para el caso de las sesiones ordinarias; con la suficiente antelación que la urgencia de los asuntos a tratar lo permita, tratándose de las sesiones extraordinarias.
- II) Precisar fecha, lugar y hora en que se realizará la sesión.
- III) Las sesiones serán legales cuando estén presentes la mitad más uno de los integrantes del Consejo.



CAPÍTULO III

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR

Artículo 23.- El Director del IMCUFIDECHA tendrá las siguientes facultades y obligaciones además de las señaladas en la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco (IMCUFIDECHA):

- I) Planear, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las funciones encomendadas al IMCUFIDECHA, vigilando el cumplimiento de sus atribuciones y proyectos, así como la operación de sus unidades administrativas.
- II) Ejercer, en el ámbito de su competencia, las atribuciones que le corresponden en materia de cultura física y deporte, de conformidad con las bases de coordinación previstas en la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.
- III) Someter a la consideración del Consejo Directivo la ejecución de programas para el desarrollo de actividades físicas y deportivas en el municipio.
- IV) Autorizar la realización de eventos y competencias deportivas a cargo del IMCUFIDECHA, involucrando la participación de los sectores público, social y privado.
- V) Fomentar la construcción, remodelación y equipamiento de la infraestructura deportiva en el municipio.
- VI) Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento para el desarrollo de la cultura física y el deporte en el municipio.
- VII) Proponer al Consejo Directivo normas, políticas y lineamientos generales que deban regir al IMCUFIDECHA.
- VIII) Someter a la aprobación del Consejo Directivo el reglamento interno, la estructura orgánica, los manuales administrativos y los demás ordenamientos del IMCUFIDECHA, así como gestionar su aprobación por parte de las instancias competentes.
- IX) Proponer al Consejo Directivo el nombramiento de los titulares de las unidades administrativas del IMCUFIDECHA, así como nombrar y remover a los demás servidores públicos del Organismo.
- X) Someter a la autorización del Consejo Directivo los programas de trabajo y los proyectos de presupuesto de ingresos y de egresos del IMCUFIDECHA.
- XI) Suscribir acuerdos y convenios orientados al cumplimiento del objeto y atribuciones del IMCUFIDE y vigilar la ejecución de las obligaciones que le correspondan al Organismo.
- XII) Administrar el patrimonio y los recursos del IMCUFIDE, conforme a los programas y presupuestos autorizados.
- XIII) Informar bimestral y anualmente al Consejo Directivo sobre las actividades y estados financieros del IMCUFIDE.
- XIV) Expedir constancias, diplomas, reconocimientos y copias certificadas a los participantes en programas y evento de cultura física y deporte promovidos por el IMCUFIDE.
- XV) Proponer al Consejo Directivo programas de estímulo y reconocimiento al desempeño destacado en materia de cultura física y deporte en la entidad.
- XVI) Conducir las relaciones laborales del IMCUFIDE, de acuerdo con las disposiciones en la materia.
- XVII) Emitir constancias o expedir copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos cuando se refiera a asuntos de su competencia.
- XVIII) Interpretar para efectos administrativos el presente Reglamento.
- XIX) XXI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.



CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Artículo 24.- El Tesorero del IMCUFIDECHA tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I) Elaborar el proyecto Anual de presupuesto de Ingresos y egresos, tomando en cuenta los objetivos y requerimientos programáticos de las Unidades administrativas.
- II) Planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros para el funcionamiento del Instituto, en términos de la normatividad en la materia;
- III) Diseñar, proponer y en su caso aplicar instrumentos técnico-administrativos que contribuyan a elevar la eficiencia en la administración de los recursos asignados al Instituto.
- IV) Elaborar los estados financieros, balances o informes que le solicite normativamente las autoridades competentes y que permitan conocer la situación financiera, operativa y administrativa del Instituto, de conformidad con la reglamentación aplicable;
- V) Conducir la disciplina presupuestal del Instituto y coordinar las diferentes fuentes de captación y una adecuada planeación del gasto público;
- VI) Elaboración y entrega de los Informes mensuales al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- VII) Realizar ante la Secretaria de Administración Tributaria los pagos que correspondan al Instituto con la normatividad y fechas establecidas para ello.
- VIII) Autorizar la suficiencia presupuestal para la adquisición de bienes y servicios requeridos por las diferentes áreas del Instituto de conformidad con el presupuesto autorizado;
- IX) Aplicar el sistema de contabilidad gubernamental y las políticas para el registro contable y presupuestal aplicable, integrar la documentación contable y presupuestal que se requiera para la presentación de la cuenta pública e informes mensuales;
- X) Diseñar las políticas, lineamientos de racionalidad, disciplina y transparencia en el ejercicio de los recursos financieros;
- XI) Tramitar los movimientos de alta, baja, permisos y licencias del personal del Instituto;
- XII) Elaboración de nómina y realización de pago de las remuneraciones de los Servidores (as) Públicos (as);
- XIII) Realizar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- XIV) Realizar el Inventario físico de los Bienes Muebles e inmuebles del Instituto cuando corresponda
- XV) Elaborar en coordinación con las áreas correspondientes los manuales de Organización y Procedimientos, así como sus actualizaciones respectivas; y
- XVI) Las demás que le confiere las leyes, reglamentos y el Consejo para el desarrollo adecuado del Instituto.

CAPÍTULO V DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA INTERNA

Artículo 25.- La Contraloría Interna del IMCUFIDECHA tendrá las siguientes facultades y obligaciones:



- I) Planear, programar y organizar el sistema de control y evaluación del IMCUFIDECHA, que permita en su caso detectar las desviaciones de los recursos asignados a programas y proponer medidas preventivas y correctivas;
- II) Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación
- III) Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas del Instituto;
- IV) Realizar por sí o a solicitud de parte auditorías y evaluaciones a las áreas con el fin de promover la eficiencia y transparencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas;
- V) Recibir, tramitar y dar seguimiento a las quejas, denuncias e inconformidades que presenten los particulares o Servidores (as) públicos (as), con motivo del incumplimiento de acuerdos, convenios, contratos o servicios que involucren las acciones de los Servidores (as) públicos (as) del IMCUFIDECHA o cuando se infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios;
- VI) Participar en la Entrega - Recepción de las unidades administrativas del Instituto;
- VII) Proponer y acordar las acciones de mejora derivadas de la práctica del control y evaluación, tendiente a fortalecer el control interno, así como vigilar su implantación por parte de las unidades administrativas responsables;
- VIII) Verificar que se cumpla con las normas y disposiciones en materia de pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes y demás activos y recursos materiales que le fueron asignados;
- IX) Participar en las sesiones del Comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios, conforme a normatividad;
- X) Testificar la realización de inventarios de existencia física de bienes de consumo en el almacén;
- XI) Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios e imponer en su caso, las sanciones que corresponden en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- XII) Verificar que los servidores (as) públicos (as) cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- XIII) Garantizar la aplicación del marco legal en materia de Transparencia; y
- XIV) Las demás que le señale las disposiciones legales relativas o le confiera el Consejo para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO VI

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO DEPARTAMENTO DE CULTURA FISICA

Artículo 26.- Son atribuciones del Departamento de cultura física:

- I) Promover y difundir la participación de la población en actividades físico-deportivas y recreativas, a través del fomento a la cultura física, así como impulsar acciones de vinculación con organizaciones públicas, privadas y sociales en esta materia.



- II) Elaborar y publicar guías técnicas de aprendizaje para apoyar los cursos de capacitación para jueces, entrenadores deportivos e instructores, así como distribuir material didáctico para cursos, conferencias y asesorías permanentes a instituciones y personas interesadas en la cultura física y deportiva.
- III) Establecer mecanismos de coordinación con Instituciones públicas, privadas y sociales que se dediquen a fomentar las actividades físicas en el municipio;
- IV) Promover programas de actividad física y recreación para la población del municipio que fomenten la implementación masiva y que genere el valor del ejercicio físico en su desarrollo personal y recreativo;
- V) Apoyar a los sectores público, privado y social, en medida de las posibilidades del organismo, en la realización de eventos deportivos y de recreación
- VI) Proponer al Director General del Instituto la celebración de acuerdos y convenios interinstitucionales tendientes a la promoción y desarrollo de la Cultura Física
- VII) Mantener informado al Director sobre las acciones, avances y logros de las actividades establecidas;
- VIII) Vigilar el cumplimiento de los indicadores relacionados con su área y proponer acciones para su mejoramiento;
- IX) Rendir informes periódicos sobre el avance de los programas, actividades y resultados a su cargo;
- X) Elaborar censo de las instalaciones y espacios deportivos y recreativos del municipio para conocer sus condiciones físicas y uso actual;
- XI) Establecer instrumentos y procedimientos en coordinación con las autoridades estatales y federales para optimizar los recursos en materia de cultura física;
- XII) Vincular el programa municipal de cultura física y deporte, con el programa estatal y nacional.
- XIII) Promover la creación de escuelas de enseñanza y desarrollo, en materia de cultura física y deporte en coordinación con los sectores público, social y privado;
- XIV) Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

CAPÍTULO VII DEPARTAMENTO DE DEPORTE SOCIAL

Artículo 27.- Son atribuciones del departamento de deporte social las siguientes:

- I) Impulsar, organizar y fomentar la participación de la población en actividades físicas y recreativas; así como coordinar en espacios abiertos la realización de actividades deportivas organizadas de todas las disciplinas existentes y promover lugares de entrenamiento deportivo abiertos a toda la comunidad.
- II) A través de promotores de activación física e inclusión en los programas de la CONADE, integrar a la población en un programa permanente con sesiones continuas.
- III) Reportar mensualmente sobre el desarrollo del programa incluyendo lugar número de beneficiados y horario de la sesiones.
- IV) Incluir al mayor número de población en la práctica deportiva de enseñanza tanto táctica y técnica como de sus reglamentos.
- V) Promover programas de desarrollo deportivo en las escuelas de educación básica y en las comunidades del municipio.
- VI) Aplicar estrategias de innovación y mejoramiento continuo para el reforzamiento del desempeño del personal que opera el deporte asociado.



- VII) Rendir informes periódicos sobre el avance de los programas, actividades y resultados a su cargo;
- VIII) Vigilar el cumplimiento de los indicadores relacionados con su área y proponer acciones para su mejoramiento;
- IX) Establecer los mecanismos adecuados para facilitar la capacitación y actualización de deportistas, directivos y entrenadores.
- X) Coordinar con las instituciones deportivas solicitantes eventos con el apoyo técnico e instalaciones de acuerdo a las posibilidades del Instituto Municipal.
- XI) Desarrollar conjuntamente con ligas deportivas, instituciones deportivas y los sectores público, social y privado las competencias necesarias para integrar las selecciones municipales.
- XII) Promover la creación de escuelas de enseñanza y desarrollo, en materia de deporte en coordinación con los sectores público, social y privado.
- XIII) Planear, organizar y llevar a cabo el Programa de Fútbol en el municipio de Chalco, promoviendo en todo momento el Juego limpio y Reglamentado.
- XIV) Conformar los equipos de Fútbol que representaran al municipio en las diferentes categorías; y
- XV) Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

CAPÍTULO VIII

DEPARTAMENTO DE DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO

Artículo 28.- Son atribuciones del departamento de alto rendimiento las siguientes:

- I) Gestionar y brindar apoyo a deportistas de alto rendimiento que participen en competencias estatales y nacionales tendientes a facilitar el cumplimiento de sus objetivos deportivos.
- II) Establecer para el deporte de alto rendimiento, programas de atención y elaborar un registro municipal de deportistas destacados de cada una de las disciplinas.
- III) Impulsar programas de desarrollo del deporte a través de las asociaciones deportivas e instituciones públicas y privadas vinculadas que permitan identificar a los mejores deportistas del municipio, a fin de ser evaluados en eventos deportivos municipales, estatales y selectivos.
- IV) Implementar y actualizar permanentemente un sistema de información documental para atletas de alto rendimiento, que contenga ficha técnica, programa de entrenamiento, giras, campamentos y competencias, que permitan la rápida localización del deportista.
- V) Gestionar el otorgamiento de estímulos, apoyos materiales y financieros a deportistas de alto rendimiento.
- VI) Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales para ampliar la gama de servicios a los deportistas de alto rendimiento del municipio.
- VII) Diseñar e integrar planes y programas de trabajo que aseguren los apoyos y servicios para la preparación de los atletas de alto rendimiento, con el propósito de contribuir al desarrollo de la calidad y obtener mejores resultados.
- VIII) Implementar programas integrales de trabajo para el desarrollo de la calidad en el deporte de alto rendimiento.
- IX) Fomentar el desarrollo de centros de entrenamiento de alto rendimiento por deporte, en las comunidades y zonas estratégicas.



- X) Desarrollar estrategias apropiadas de innovación, calidad y mejoramiento continuo en todos los procesos y actividades que forman parte del departamento.
- XI) Fomentar la formación, capacitación y actualización en materia de deporte de alto rendimiento en el municipio.
- XII) Coadyuvar a la superación técnica-deportiva de entrenadores y especialistas en metodología del deporte, a que participen en proyectos del deporte de alto rendimiento, a través de establecimiento de cursos, conferencias, seminarios y congresos de capacitación, a fin de que impriman calidad y solidez al desarrollo del deporte en el municipio.
- XIII) Realizar y presentar los informes que se requieran sobre las acciones, avances y logros de los programas o metas establecidas.
- XIV) Promover la creación de escuelas de enseñanza y desarrollo, en materia de deporte de alto rendimiento en coordinación con los sectores público, social y privado.
- XV) Rendir informes periódicos sobre el avance de los programas, actividades y resultados a su cargo;
- XVI) Vigilar el cumplimiento de los indicadores relacionados con su área y proponer acciones para su mejoramiento; y
- XVII) Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

CAPÍTULO IX DE LOS RESPONSABLES DE UNIDADES DEPORTIVAS Y CONVENIOS

Artículo 29.- Las unidades, módulos, canchas deportivas y demás instalaciones de recreación tendrán la supervisión de un Coordinador o Administrador asignado por la autoridad competente. Las instalaciones construidas en propiedad municipal, tendrán el carácter de inalienables e imprescriptibles.

Artículo 30.- Los módulos que actualmente se encuentran en funciones, o que en el futuro se construyan por el Ayuntamiento, con la participación de organizaciones sociales, de personas físicas o morales, en propiedad municipal, incluyendo vías públicas, serán de uso público y gratuito, salvo que mediante convenio se estipule para usufructuarlos con fines de lucro, y tengan por objeto fomentar el deporte y la recreación social con el propósito de dar mantenimiento a las instalaciones deportivas.

Artículo 31.- Las obligaciones de los Responsables de las unidades y/o módulos deportivos serán las siguientes:

- I) Solicitar apoyo a la Dirección de Seguridad Pública Municipal en caso de que los usuarios estén ingiriendo bebidas alcohólicas, enervantes o bien, se encuentren alterando el orden público en los módulos o unidades deportivas;
- II) Levantar un acta informativa en la Oficialía Conciliadora y Calificadora del Ayuntamiento de Chalco cuando exista daño a las instalaciones deportivas y en caso de conocer al infractor, presentarlo para que se haga cargo del daño ocasionado;
- III) Prohibir la instalación del comercio ambulante dentro de las unidades deportivas y no extender permisos de puestos fijos o semifijos, toda petición se solicitará en la dependencia correspondiente;
- IV) Abrir los días festivos para el esparcimiento familiar, aunque el día festivo sea lunes;
- V) No tendrá autorización alguna de cuidar propiedades ajenas del deportivo (motos, bicicletas, carros eléctricos, etc.); y



VI) Tendrá la obligación de mantener la puerta principal con libre acceso para el buen funcionamiento de las autoridades (Seguridad Pública, Protección Civil, Etc.).

Artículo 32.- Las instalaciones de unidades, módulos y canchas deportivas, podrán ser objeto de convenio entre el Ayuntamiento a través del IMCUFIDECHA, y los particulares que representen a ligas, asociaciones o grupos que soliciten cuotas o cooperaciones a los deportistas por participar en actividades que promuevan, siempre que el Ayuntamiento lo considere necesario y que conlleve un beneficio social a la ciudadanía del Municipio. Los convenios que se suscriban, no tendrán la naturaleza y alcance legal de una concesión de servicios públicos y se especificará la aportación económica que percibirá el IMCUFIDECHA.

Artículo 33.- Los convenios a que hace referencia el Artículo anterior, establecerán que las unidades, módulos y canchas deportivas, tendrán un carácter eminentemente social y su objeto será el de incrementar el deporte y la recreación de los habitantes del Municipio, como una estrategia que combine la cohesión familiar, la recreación y las actividades físicas como condición para mantener la salud y el bienestar.

Artículo 34.- El Ayuntamiento a través del IMCUFIDECHA en cualquier tiempo podrá revocar las autorizaciones, o dar por terminado el convenio con los particulares o asociaciones que utilicen las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas con o sin fines de lucro, cuando el sentido social de la recreación no se cumpla, o bien cuando se vea afectado el interés público de la comunidad.

Artículo 35.- Las autoridades municipales auxiliares, podrán llevar a cabo eventos deportivos de carácter gratuito, previo permiso de las autoridades municipales, pero en ningún momento tendrán las facultades de expedir permisos para el uso de las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas con carácter lucrativo ni realizar actos de administración de las mismas.

Artículo 36.- Quienes suscriban convenios con el IMCUFIDECHA para el uso de canchas deportivas, serán responsables de que durante los eventos exista orden y disciplina y no se altere el orden público e interés social. Así mismo se harán responsables de los daños y perjuicios que se causen tanto a los participantes como a las instalaciones.

Artículo 37.- Las obligaciones de los Responsables por Convenio serán las siguientes:

- I) Las asociaciones deportivas deben de acreditar su legal constitución;
- II) Deberán presentar el plan de trabajo ante el IMCUFIDECHA para su aprobación que incluirá (horarios, días en que ocupara las instalaciones, categorías con que cuenta la liga, número de equipos, ramas, costos de inscripción y arbitraje, premiación que se proporciona y fotografías del estado actual de las instalaciones);
- III) Presentar reglamento interno de la liga;
- IV) Los árbitros deben estar actualizados o contar con el curso SICCED; (Sistema de Capacitación y Certificación para Entrenadores Deportivos)
- V) Presentar programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las instalaciones;
- VI) Cada mes se deberán presentar fotografías del mantenimiento y estado en que se encuentran las instalaciones;



- VII) Se abstendrán de realizar actos de proselitismo político en las instalaciones a su cargo;
- VIII) Llevar un libro de ingresos y egresos con la supervisión de la Contraloría Interna del Instituto conjuntamente con la Tesorería para designar las remodelaciones necesarias del módulo;
- IX) Los convenios serán por tiempo determinado y no rebasarán el término de la gestión de la Administración Municipal;
- X) Efectuar la aportación económica correspondiente ante el Instituto, siempre que el IMCUFIDECHA lo crea necesario y que conlleve un beneficio social a la ciudadanía;
- XI) Que se absuelva al IMCUFIDECHA de toda responsabilidad civil o penal por lesiones que se causen a los participantes de los torneos;
- XII) En coordinación con las ligas, representantes o delegados se encargará de elaborar el Programa de Mantenimiento;
- XIII) Las autoridades municipales auxiliares podrán supervisar e informar a las instancias sobre actividades en general, pero no tienen facultades operativas ni ejecutivas;
- XIV) Realizar la limpieza del deportivo antes de cerrar sus instalaciones y mantendrá sus depósitos de basura cerrados para evitar la proliferación de animales. Deberá separar la basura en orgánica e inorgánica a fin de inculcar la cultura ecológica;
- XV) El administrador no tiene la facultad para resolver problemas con la población usuaria, deberá canalizarla con el IMCUFIDECHA;

CAPÍTULO X PROMOTORES E INSTRUCTORES

Artículo 38.- Los Promotores deportivos, serán honoríficos y tendrán como actividad principal la de difundir y organizar las actividades deportivas que se lleven a cabo, en las unidades, módulos y canchas deportivas, para esto rendirán un informe mensual de sus actividades.

Artículo 39.- Se denominan instructores, a las personas que se dediquen a impartir clases de los diversos deportes que se practiquen en las unidades, módulos y canchas deportivas. Para tener la calidad de Instructor deberá de contar con documentos oficiales comprobatorios, estar debidamente capacitado y actualizado, así como estar certificado ante el sistema de Capacitación y Certificación para entrenadores deportivos (SICCED) u otra escuela con reconocimiento y validez oficial.

Artículo 40.- Los instructores tendrán a su cargo la vigilancia y supervisión de todo aquello que atañe a la práctica del deporte que impartan y observarán las siguientes disposiciones:

- I) Las clases que impartan en las unidades, módulos y canchas deportivas, deberán ajustarse al programa municipal del deporte de Chalco;
- II) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento, en lo que respecta al uso de las instalaciones, mantenimiento y comportamiento en donde se practique el deporte que enseñen;
- III) En colaboración con las autoridades municipales del deporte, intervendrán para coadyuvar en las promociones, competencias, exhibiciones y otros actos relacionados con la actividad deportiva; y
- IV) Dar a conocer al IMCUFIDECHA, de los desperfectos que se hallen en las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas.



Artículo 41.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco expedirá la credencial que acredite a los promotores e instructores deportivos para la realización de sus actividades. El IMCUFIDECHA se reserva el derecho de sustituir instructores y promotores para sus instalaciones deportivas, así como modificar horarios y disciplinas deportivas cuando la demanda de la ciudadanía así lo amerite.

CAPÍTULO II DE LOS USUARIOS DERECHOS, PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 45.- Derechos que tienen los particulares con respecto al uso de las instalaciones deportivas son:

- I) Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en el área de Deportes y sus instalaciones;
- II) Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en las instalaciones por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con el tiempo suficiente;
- III) Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestidores, etc. en los términos previstos en el presente Reglamento o en las de uso interno de cada una de las instalaciones;
- IV) Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso;
- V) Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las instalaciones o en las propias oficinas centrales del IMCUFIDECHA.

Artículo 46.- Prohibiciones a los particulares, representantes de asociaciones, clubes y ligas, que tengan autorización de usar las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas:

- I) Hacer uso de las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas, con fines distintos a los autorizados, así como darlos en usufructo o subarrendó;
- II) Introducir o vender cerveza y bebidas alcohólicas en general, drogas y cualesquiera otras sustancias con efectos psicotrópicos o que produzcan daños a la salud;
- III) Hacer modificaciones o adaptaciones a las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas sin la autorización respectiva;
- IV) Invadir las áreas deportivas que están en uso;
- V) Hacer uso de las instalaciones de los módulos o unidades deportivas, en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o sustancia con efectos psicotrópicos;
- VI) Ingresar a las instalaciones con animales;
- VII) Subarrendar puestos de comida o cualquier otra venta sin autorización;
- VIII) Los usuarios no tienen el derecho de invadir las instalaciones que están destinadas para algún evento o uso posterior;
- IX) Queda prohibido pegar, dibujar o pintar dentro del deportivo sin previa autorización;
- X) Prohibido tirar basura dentro de las instalaciones deportivas; y
- XI) Las demás que determinen las autoridades municipales del deporte.



Artículo 47.- Son obligaciones de los particulares, representantes de asociaciones, clubes, ligas de fútbol y público en general:

- I) Exhibir la credencial, permiso o convenio, para el uso de las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas;
- II) Practicar con la ropa deportiva adecuada a sus actividades;
- III) Hacer buen uso de las instalaciones y áreas verdes de las unidades, módulos y canchas deportivas;
- IV) Respetar los horarios de funcionamiento y las fechas autorizadas para el uso de las instalaciones;
- V) El usuario sólo utilizará las instalaciones con el fin para las que fueron construidas;
- VI) Abstenerse de alterar el orden público;
- VII) Depositar la basura en los depósitos destinados para tal efecto;
- VIII) Reportar cualquier anomalía a las autoridades municipales del deporte;
- IX) Las demás que determinen las autoridades municipales del deporte;
- X) Las personas que se encuentre destruyendo las instalaciones deportivas serán consignadas a las autoridades correspondientes;
- XI) Las pertenencias de valor quedan bajo la responsabilidad del dueño;

CAPÍTULO III AUTORIZACIONES

Artículo 48.- El trámite para la expedición de las autorizaciones para el uso de las unidades, módulos y canchas deportivas con o sin carácter lucrativo, por un período no mayor de 30 días, se deberá presentar petición por escrito al Director del Instituto, este a su vez dará contestación en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de presentada la petición, notificando si se aprueba o no la autorización del evento, considerando la calendarización de eventos deportivos que el Instituto tenga programados.

Artículo 49.- Los particulares, asociaciones, clubes y representantes de ligas, que soliciten las instalaciones deportivas con o sin fines lucrativos por más de 30 días, suscribirán un Convenio con el Ayuntamiento a través del IMCUFIDECHA, donde se establecerán las siguientes modalidades del usufructo:

- I) El término no rebasará la gestión de la Administración Municipal que lo autorice;
- II) Se comprometerán a dar el mantenimiento necesario a las instalaciones
- III) No generará ningún derecho real sobre los bienes inmuebles propiedad del Municipio en favor de los particulares, representantes de ligas, asociaciones o clubes; y
- IV) Se considerarán días y horarios para que la comunidad haga uso público y gratuito de las instalaciones deportivas.

Artículo 50.- Los particulares, asociaciones, clubes y representantes de ligas, que soliciten los módulos, unidades y canchas deportivas con o sin carácter lucrativo, cubrirán a la Tesorería del IMCUFIDECHA las aportaciones económicas que se establezcan dentro de los convenios que suscriban con la dependencia competente, para que éstos recursos a su vez se destinen para el mantenimiento de las instalaciones deportivas.



Artículo 51.- Los particulares, asociaciones, clubes y representantes de ligas de fútbol, que soliciten autorización para utilizar los módulos, unidades y canchas deportivas con o sin fines de lucro, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I) Ser vecino de Chalco.
- II) Presentar solicitud por escrito dirigida al Presidente Municipal que contendrá:
 - Fecha del evento.
 - Tipo de evento.
 - Duración y horario de la actividad deportiva.
 - Objetivo del evento.
 - Instalación deportiva que utilizara.
- III) Cuando las instalaciones o canchas deportivas se pretendan usar en eventos con fines lucrativos, se deberá especificar el número de ligas o de equipos participantes y cuotas que se cobren e informarlo al IMCUFIDECHA.
- IV) No ser integrante del Ayuntamiento, servidor público de la Administración Municipal, ni tener parentesco consanguíneo o de afinidad con los anteriores, en caso de solicitar las instalaciones o canchas deportivas para fines lucrativos; y
- V) Los demás requisitos que establezcan las autoridades municipales deportivas.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I DE LOS ESTÍMULOS A LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE

Artículo 52.- Corresponde al IMCUFIDECHA, otorgar, dentro del marco del Sistema, los apoyos y reconocimientos a los deportistas, técnicos y organismos deportivos y recreativos sobresalientes, específicamente al alto rendimiento.

Artículo 53.- Los apoyos y estímulos que se otorgarán en el marco de Apoyos y Estímulos al deporte podrán consistir en:

- I) Premio municipal por excelencia deportiva y excelencia social
- II) Becas para deportistas destacados y de alto rendimiento;
- III) Becas para la capacitación de entrenadores y técnicos del deporte;
- IV) Estímulos económicos para deportistas, entrenadores y directivos; patrocinio y reconocimiento por el desempeño en investigaciones técnicas y de medicina del deporte; así como a los protagonistas de acciones notables en favor del juego limpio en el deporte y la recreación comunitaria.

Artículo 54.- El Consejo a través del IMCUFIDECHA establecerá para el desarrollo de la cultura física y el deporte del Municipio de Chalco, los lineamientos para el otorgamiento de estos estímulos, los cuales serán directamente relacionados con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y el Programa Operativo Anual, previa autorización del Cabildo.

Artículo 55.- El deportista con fallo de doping positivo no podrá ser objeto de premiación, reconocimiento o incentivo de cualquier índole por su participación en la competencia.



Artículo 56.- El deportista con fallo de doping positivo será sancionado, con la suspensión temporal de sus derechos como deportista por un periodo no menor de seis meses; si reincide, con la pérdida de todos sus derechos.

Artículo 57.- El IMCUFIDECHA, promoverá que los apoyos y estímulos económicos sean proporcionados a todos los grupos socioeconómicos del Municipio, con criterios de equidad. Además, se vigilará y fomentará la equidad de género y la atención de deportistas con discapacidades diferentes.

Artículo 58.- Sin perjuicio de la normatividad aplicable, ningún deportista, entrenador, juez o árbitro, podrá ser sujeto de discriminación en cualquiera de sus manifestaciones.

CAPÍTULO II DEL REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 59.- El IMCUFIDECHA, organizará y desarrollará sistemas de información de Cultura Física y Deporte, con el objeto de procesar la información para la plantación y evaluación en la materia.

Artículo 60.- El registro Municipal del deporte incluirá las secciones siguientes:

- V) Programa de Cultura Física y Deporte;
- VI) Ligas Municipales, clubes y equipos deportivos;
- VII) Deportistas;
- VIII) Entrenadores, jueces y árbitros;
- IX) Competencias, eventos y juegos deportivos;
- X) Instalaciones Deportivas.

Artículo 61.- El Instituto creará, establecerá y operará el Registro municipal en el que se inscribirán de manera sistemática la información necesaria para la planeación y evaluación de las actividades de Cultura Física y Deporte.

Artículo 62.- Podrán inscribirse en el Registro Municipal las asociaciones, organizaciones, ligas deportivas y clubes deportivos que tengan por objeto promover practicar y contribuir al desarrollo municipal.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SANCIONES

Artículo 63.- Todo acto u omisión que contravenga al presente Reglamento, se considerará como infracción, misma que será calificada por la Oficialías calificadoras y Mediadoras Conciliadoras facultad que podrá delegar en servidores públicos adscritos a su dependencia, quienes aplicarán las sanciones sin perjuicio, que de violarse otras disposiciones legales, se ponga en conocimiento de las autoridades competentes.



Artículo 64.- Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas con:

- I) Amonestación.
- II) Suspensión del evento autorizado.
- III) Revocación o suspensión provisional de la autorización para el uso de las canchas deportivas.
- IV) Negativa de autorizar el uso de las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas posteriormente.
- V) Multa de 5 a 50 días de Unidad de Medida de Actualización (UMA)
- VI) Rescisión del convenio.
- VII) Las demás que determinen las autoridades municipales.

Artículo 65.- Las sanciones se aplicarán tomando en consideración:

- I) La gravedad de la infracción en que se incurra
- II) Los antecedentes del infractor.
- III) Las condiciones socioeconómicas del infractor.
- IV) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.
- V) El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere.

Artículo 66.- Se procederá a la amonestación y suspensión del evento autorizado, cuando se consuman en el interior de las unidades, módulos y canchas deportivas, cervezas, bebidas alcohólicas y enervantes en general y que con ello se altere o no el orden público.

Artículo 67.- Se impondrá multa de 5 a 50 días de Unidad de Medida Actualizada (UMA) y les será revocada la autorización, a quienes hagan modificaciones o adaptaciones a las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas, sin el permiso correspondiente y a quienes no respeten los horarios de funcionamiento establecidos, previo consentimiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco.

Artículo 68.- Será motivo de rescisión de los convenios que el IMCUFIDECHA haya suscrito con los particulares, representantes de asociaciones, clubes y ligas, cuando se haga uso de las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas, con fines distintos a los autorizados, o bien no se cumpla con lo establecido en los convenios.

TÍTULO SEXTO

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 69.- Las faltas temporales del Director no serán cubiertas por funcionario alguno. En caso de falta definitiva, a propuesta del Presidente Municipal, el Consejo nombrará a la persona que ocupará el cargo.

Artículo 70.- Las faltas temporales y definitivas de cualquiera de los demás servidores serán cubiertas por quien designe el Director conforme a derecho.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente reglamento deroga toda disposición de igual o menor rango que en contrario exista en cualquier ordenamiento reglamentario o Bando vigente.



APROBACIÓN: 4 de mayo de 2020

PUBLICACIÓN: 10 de agosto de 2020

VIGENCIA: El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

(Rúbrica)

José Miguel Gutiérrez Morales

Presidente Municipal Constitucional de Chalco,
Estado de México.

(Rúbrica)

César Enrique Vallejo Sánchez

Secretario del Ayuntamiento de Chalco,
Estado de México.



Con fundamento en el artículo 48, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **el Presidente Municipal Constitucional de Chalco, Estado de México, promulgará y hará que se cumplan estos ordenamientos administrativos.**

Por lo tanto mando se publique, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Chalco. Estado de México, a 10 de agosto de 2020.



CHALCO
2019-2021

